

REPÚBLICA DE CHILE

Superintendencia de Bancos

SANTIAGO

MEMORIA

DE LA

Superintendencia de Bancos

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS

1936 Y 1937

SANTIAGO DE CHILE

Imprenta "La Sud-América"

Av. Portugal 221

1938

22478

N.º 1752

Santiago, 15 de Junio de 1938.

Señor Ministro:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Bancos, tengo la honra de presentar a US. los estados y demás documentos a que se refiere esa disposición, con un informe acerca de la labor de esta Superintendencia hasta el 31 de Diciembre de 1937.

Dios guarde a US.

J. GABRIEL PALMA R.
Superintendente de Bancos.

Al señor Ministro de Hacienda.

INTRODUCCION

La presente Memoria contiene sólo observaciones generales relativas a las empresas bancarias y demás instituciones de crédito sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos, y se complementan esas observaciones con los anexos agregados a la misma Memoria, que pueden agruparse en la forma siguiente:

a) Resúmenes de los Estados de Situación. En estos resúmenes se consignan las cifras individuales de cada partida de balance de todos los bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de las instituciones de fomento que se hallan bajo el control de la Superintendencia, cifras que se toman de los estados que se solicitan a las distintas empresas, por lo menos cuatro veces al año, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Bancos;

b) Memorias presentadas por las instituciones al Supremo Gobierno, al Superintendente de Bancos o a las Juntas Generales de Accionistas;

c) Estadística Bancaria Anual, que contiene,

en forma abreviada y por grupos de materias, los datos que indican los estados de situación y los balances semestrales. En este trabajo se estudian diversos aspectos de interés que no pueden contemplar los estados a que se alude en la letra a), porque dichos estados se refieren a situaciones existentes en una fecha determinada y no a un período de tiempo cualquiera;

d) Boletín Mensual de Estadística Bancaria, que tiene por objeto dar a conocer regularmente, por medio de cuadros demostrativos, el movimiento habido en las cuentas principales del Banco Central de Chile, empresas bancarias y demás instituciones de crédito. Las cifras que contienen esos boletines se refieren al último día de cada mes, con excepción de los datos proporcionados por las oficinas de los bancos comerciales al Sur de Puerto Montt, que por la escasez de comunicaciones envían sus estados al 15 de cada mes;

e) Estados Mensuales de Encaje, en que se inserta un resumen del encaje de los bancos comerciales, de la Caja Nacional de Ahorros y de la Caja de Crédito Popular, con indicación del promedio diario de las obligaciones afectas a encaje.

**Inspecciones de las empresas bancarias y demás
instituciones de crédito.—Nómina de
las oficinas visitadas**

De acuerdo con una de las funciones de mayor importancia dentro del régimen fiscalizador de la Superintendencia de Bancos, practicó ésta durante los años 1936 y 1937, las visitas de inspección que a continuación se indican. Las labores inspectivas se efectuaron en conformidad con las normas ya establecidas y que han sido suficientemente divulgadas en memorias anteriores.

Las instituciones de crédito visitadas, con indicación del tiempo empleado en cada una, son las siguientes:

Inspecciones en el año 1930:

Banco de Chile.

Marzo 16.—Abril 22.	San Fernando
Abril 20.—Abril 30.	Santa Cruz
Mayo 26.—Junio 27.	Rancagua
Julio 6.—Julio 18.	
Nov. 18.	Iquique

Banco Central de Chile.

Nov. 18.—Nov. 19. Iquique

Banco Español-Chile.

Marzo 16.—Abril 22. San Fernando

Mayo 13.—Mayo 25. Rengo

Mayo 26.—Junio 27. Rancagua

Julio 6.—Julio 18. *

Nov. 18. Iquique

Banco de Londres y América del Sud Ltd.

Nov. 18. Iquique

The National City Bank of New York.

Set. 8.—Set. 30. Santiago

Oct. 15.—Oct. 31. Valparatso

Caja Nacional de Ahorros.

Marzo 16.—Abril 22 San Fernando

Abril 14. Nancagua

Marzo 26. Chimbarongo

Abril 20.—Abril 30. Santa Cruz

Mayo 4.—Mayo 12. San Vicente de T. T.

Mayo 12. Peumo

Mayo 13.—Mayo 25. Rengo.

Mayo 13. Requinoa

Mayo 26.—Junio 27. Rancagua

Julio 6.—Julio 18. *

Nov. 18. Iquique

Inspecciones en el año 1937:

Caja de Crédito Hipotecario.

Junio 21.—Julio 1.º Santiago

Caja de Crédito Agrario.

Junio 21.—Ago. 19. Santiago

Caja de Crédito Popular.

Marzo 18.—Marzo 19. Valp.-Almendral

Marzo 18.—Marzo 19. Valp.-Puerto

Set. 7. Antofagasta

*Instituto de Fomento Minero
e Industrial de Tarapacá.*

Nov. 20-30.—Enero 12-37 Iquique

*Instituto de Fomento Minero
e Industrial de Antofagasta.*

Set. 9.—Dic. 1.º Antofagasta

Banco Hipotecario.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso

Banco de Chile.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso

Marzo 18.—Marzo 19. Viña del Mar

Abril 12.—Abril 19. Stgo.-Estación

Nov. 12.—Nov. 19. Antofagasta

Banco Central de Chile.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso
Set. 7.—Set. 8. Antofagasta

Banco A. Edwards y Cia.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso

Banco Español-Chile.

Enero 4.—Enero 13. Iquique
Marzo 11.—Marzo 15. Santiago
Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso
Marzo 18.—Marzo 19. Valp.-Almendral
Abril 21.—Abril 23. Stgo.-Estación

Banco Italiano.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso
Marzo 18.—Marzo 19. Valp.-Almendral

Banco Alemán Transatlántico.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso
Oct. 8.—Nov. 16. Antofagasta

Banco de Londres y América del Sud Ltda.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso
Nov. 17.—Nov. 27. Antofagasta

Banco Francés e Italiano para la América del Sud.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso

Banco Germánico para la América del Sud.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso

The National City Bank of New York.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso

Mayo 24.—Mayo 30. Santiago

Mayo 31.—Junio 1.º Valparaíso

Caja Nacional de Ahorros.

Marzo 18.—Marzo 19. Valparaíso-Prat

Marzo 18.—Marzo 19. Valp.-Almendral

Marzo 18.—Marzo 19. Viña del Mar

Abril 7.—Abril 23. Stgo.-Alameda

Abril 7.—Abril 22. Stgo.-Estación

Abril 7.—Abril 15. Stgo.-Brasil

Abril 21.—Mayo 5. Stgo.-Recoleta

Abril 26.—Mayo 12. Stgo.-Vicuña M.

Abril 29.—Mayo 12. Stgo.-San Pablo

Abril 26.—Mayo 5. Stgo.-Matucana

Mayo 7.—Junio 3. Stgo.-Av. Matta

Set. 7.—Oct. 6. Antofagasta

Dic. 17.—Dic. 23. Constitución

Banco de Constitución.

Dic. 17.—Dic. 23. Constitución

**Control de Créditos.—Cartera de Colocaciones.—
Inversiones.—Posición de Cambio**

Otra de las principales tareas de la Superintendencia de Bancos, dentro de su acción fiscalizadora consiste en el estudio de las colocaciones que forman parte del Activo de las diversas instituciones de crédito, y en el examen de su posición de cambio. Consecuente con su política anterior, ha cuidado igualmente de que sus inversiones permanentes y transitorias se estimen en su justo valor.

En el año 1936 fueron analizados 17,602 créditos, y como consecuencia de este estudio y del de las inversiones se ordenó efectuar, dentro del mismo año, provisiones y castigos por las sumas totales que en seguida se indican:

Provisiones:

Por colocaciones	\$ 1,943,103.02
Por inversiones	9,783.61
Por otras cuentas del activo	—,—
TOTAL	\$ 1,952,886.63

Castigos:

Por colocaciones.....	\$ 30,881,718.57
Por inversiones.....	47,148,133.38
Por otras cuentas del activo	3,516,250.00
TOTAL	\$ 81,546,101.95

Las reservas y castigos para diferencias de cambio hechas por los bancos en el año 1936 fueron de:

Reservas.....	\$ 1,687,701.32
Castigos.....	321,890.40
TOTAL	\$ 2,009,591.72

En 1937 se revisaron 22,286 créditos y se pidieron para los diferentes grupos de cuentas del activo, las siguientes provisiones:

Provisiones:

Por colocaciones.....	\$ 9,282,910.10
Por inversiones.....	—
Por otras cuentas del activo	1,784,091.47
TOTAL	\$ 11,067,001.57

Castigos:

Por colocaciones.....	\$ 122,865.22
Por inversiones.....	98,715.05
Por otras cuentas del activo	29,381.17
TOTAL	\$ 250,961.44

Las reservas para castigos y diferencias de cambio que se hicieron durante el ejercicio de 1937 fueron:

Reservas.....	\$	259,732.88
Castigos.....		<u>4,920.17</u>
TOTAL.....	\$	<u><u>264,652.85</u></u>

Estados de situación y balances de los Bancos y de otras Instituciones de Crédito

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Bancos, la Superintendencia pidió a las empresas bancarias y demás instituciones de crédito, estados sobre su situación en las fechas que se anotan a continuación:

1936	—	9 de Marzo
»	—	7 de Mayo
»	—	13 de Agosto
»	—	31 de Octubre
1937	—	25 de Marzo
»	—	24 de Mayo
»	—	28 de Agosto
»	—	8 de Octubre

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Bancos, dichos estados fueron publicados por las respectivas instituciones en un periódico de la ciudad en que se haya situada su oficina principal, y se consolidaron y publicaron también en folletos que se remitieron al

Ministerio de Hacienda y a los diversos bancos y organismos de crédito.

Los resúmenes consolidados del activo y del pasivo correspondientes a los estados de situación se publicaron en el Diario Oficial, conforme al art. 32 de la Ley General de Bancos, en las siguientes fechas:

1936

El del 9 de Marzo en el Diario Oficial del 29 de Abril de 1936.

El del 7 de Mayo en el Diario Oficial del 26 de Junio de 1936.

El del 13 de Agosto en el Diario Oficial del 2 de Octubre de 1936.

El del 31 de Octubre en el Diario Oficial del 24 de Diciembre de 1936.

1937

El del 25 de Marzo en el Diario Oficial del 22 de Mayo de 1937.

El del 24 de Mayo en el Diario Oficial del 15 de Julio de 1937.

El del 28 de Agosto en el Diario Oficial del 15 de Octubre de 1937.

El del 8 de Octubre en el Diario Oficial del 26 de Noviembre de 1937.

Además, los bancos nacionales de acuerdo con sus estatutos, han practicado y publicado balances semestrales al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Han publicado también sus balances semes-

trales las sucursales de bancos extranjeros radicados en Chile.

El Resumen de estos balances semestrales se ha publicado en el Diario Oficial en las fechas que en seguida se señalan:

El del 30 de Junio de 1936 en el Diario Oficial del 12 de Agosto de 1936.

El del 31 de Diciembre de 1936 on el Diario Oficial del 26 de Febrero de 1937.

El del 30 de Junio de 1937 en el Diario Oficial del 13 de Agosto de 1937.

El del 31 de Diciembre de 1937 en el Diario Oficial del 21 de Febrero de 1938.

Se ha continuado confeccionando un folleto especial con el resumen detallado de los balances generales al 30 de Junio y al 31 de Diciembre y se ha repartido en la misma forma que el resumen de los estados de situación.

Se acompañan como anexos A-B-C-D-E-F-G y H los resúmenes de estados pedidos a los bancos durante los años 1936 y 1937 y además como anexos I-J-K-L, los resúmenes de los balances generales con sus respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias de los mismos en los años 1936 y 1937.

Encaje legal de las empresas bancarias

En la Memoria anterior se detallaron las disposiciones legales vigentes que regulan el encaje mínimo que deben mantener los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular.

Estas disposiciones se mantuvieron durante los años 1936 y 1937 sin otra alteración que la resultante de las leyes N.ºs 5827, 5832 y 5862 de 27 de Marzo, 17 de Junio y 6 de Agosto de 1936, y N.º 5983 de 6 de Enero de 1937 que permitieron a la Caja Nacional de Ahorros y a cualquiera institución de crédito, constituir con los pagarés o documentos correspondientes a los créditos que otorguen a la Caja de Auxilios parte del encaje mínimo que están obligadas a mantener.

Por resolución de la Superintendencia de fecha 1.º de Febrero de 1937 se autorizó al National City Bank of New York para reducir el encaje legal sobre sus depósitos en conformidad a lo dispuesto en la ley N.º 4272 de 15 de Febrero de 1928, con la condición de que mantuviera en su cartera documentos que se ajustaran a los pre-

ceptos del art. 6.º de la Ley del Banco Central de Chile en cantidad no inferior a un 30% del monto total de sus colocaciones, considerando entre estas últimas los saldos deudores en cuentas corrientes.

El total del encaje mantenido por los bancos en 1936 y 1937 ha sobrepasado el minimum legal, variando el exceso en 1936 desde \$ 78.100.000.—, a que llegó entre el 23 de Diciembre de 1935 y el 4 de Enero de 1936, hasta \$ 136.000.000.— que fué el máximo alcanzado en el período comprendido entre el 9 y el 21 de Noviembre. En el año 1937, el exceso varió de \$ 86.900.000.— entre el 21 de Diciembre de 1936 y el 2 de Enero de 1937, hasta \$ 140.500.000.— entre el 11 y el 23 de Octubre.

El encaje en pagarés emitidos con arreglo a la ley N.º 5185 llegó en 1936 a un máximo de \$ 121.700.000.—. A la Caja Nacional de Ahorros le fueron pagados paulatinamente los documentos autorizados por la citada ley N.º 5185, y quedaron totalmente extinguidos en Febrero de 1937. En cambio, de acuerdo con la ley N.º 5827 y demás antes citadas la Caja concedió a la Caja de Auxilios préstamos por un total de \$ 1.200.000.—, y se computaron como encaje los correspondientes documentos.

El encaje de los bancos con los pagarés autorizados por la ley 5185, subió en 1937 hasta la suma de \$ 76.100.000.—

En el año 1936 se aplicaron multas por valor de \$ 1.559,54 por contravención a las obligaciones relativas al encaje mínimo.

Como anexos L.l y M se adjuntan los resúmenes de estados de encajes de los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular de los años 1936 y 1937.

Colocaciones y Depósitos en monedas extranjeras

Los saldos de las colocaciones en monedas extranjeras continuaron su curso descendente durante el año 1936, llegando el 31 de Diciembre a \$ 22.709,424.68. Esta situación se modificó en el año 1937, elevándose la cifra hasta alcanzar el 31 de Diciembre a \$ 26.200,652.04. Este aumento se debe al financiamiento de operaciones de importación y exportación. Los depósitos, en cambio, han seguido regularmente disminuyendo, siendo sus saldos de \$ 23.271,692.44 y \$ 19.068,478.46 el 31 de Diciembre de 1936 y 1937 respectivamente.

Dentro de estas cifras están incluidos los saldos de las colocaciones y depósitos en monedas extranjeras susceptible de compensación en conformidad a la ley N.º 5107, de 19 de Abril de 1932. El 31 de Diciembre de 1937 el saldo de las colocaciones era de \$ 11.751,482.26, y el de los depósitos \$ 11.677,886.42.

Todas las cantidades indicadas en este capítulo se refieren a pesos de 6 d. oro.

Estadística bancaria

La Superintendencia ha practicado también en los años 1936 y 1937 estudios estadísticos que se publicaron, lo mismo que los años anteriores, en el libro «Estadística Bancaria Anual».

Se han seguido también proporcionando al público informaciones mensuales sobre diversos puntos de interés general relacionados con las instituciones de crédito, en un boletín mensual de Estadística.

Como anexo N se acompaña un volumen de la Estadística Bancaria Anual correspondiente al año 1936. El relativo al año 1937 se encuentra actualmente en prensa.

Como anexos Ñ y O se acompañan, reunidos en dos volúmenes, los ejemplares del «Boletín Mensual de Estadística» correspondiente a los años 1936 y 1937.

Circulares de la Superintendencia de Bancos

Ha continuado la Superintendencia con la práctica de dirigir circulares a los bancos e instituciones de crédito, cuando ha habido necesidad de fijar normas generales sobre aplicación o interpretación de las leyes que les conciernen, sobre la contabilización de sus negocios, o sobre otras materias relacionadas con sus actividades.

Las circulares enviadas en los años 1936 y 1937 son las siguientes:

Año 1936

- N.º 206.—Bancos extranjeros.—Impuestos sobre depósitos.—3 Enero 1936.
- » 207.—Cierre de los bancos comerciales y otras instituciones el 31 de Diciembre.—10 Enero 1936.
- » 208.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1935.—15 Enero 1936.
- » 209.—Impuesto por compra-ventas de libretos de cheques.—20 Marzo 1936.

- N.º 210.—Impuesto sobre créditos en monedas extranjeras. — Forma de cálculo.— 21 Marzo 1936.
- N.º 211.—Operaciones en monedas extranjeras por cuenta ajena.—23 Marzo 1936.
- » 212.—Fijación de cambios.—4 Abril 1936.
- » 213.—Impuesto de cesantía. — Terminación. — Forma de cálculo.—11 Mayo 1936.
- » 214.—Operaciones en monedas extranjeras por cuenta ajena.—Forma de su contabilización.—23 Mayo 1936.
- » 215.—Balances Semestrales. — 8 Junio 1936.
- » 216.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1936.—15 Julio 1936.
- » 217.—Comisiones sobre cuentas corrientes acreedoras.—10 Agosto 1936.
- » 218.—Fijación de cambios.—7 Octubre 1936.
- » 219.—Balances Semestrales. — 9 Diciembre 1936.

Año 1937

- N.º 220.—Bancos extranjeros. — Impuestos sobre depósitos.—7 Enero 1937.
- » 221.—Término medio del interés corriente bancario en el segundo semestre de 1936.—15 Enero 1937.
- » 222.—Documentos a cargo de otros bancos u oficinas. — Contabilización. — Devoluciones.—8 Mayo 1937.
- » 223.—Término medio del interés corriente bancario en el primer semestre de 1937. —14 Julio 1937.

- N.º 224.—Fijación de cambios.— 6 Agosto 1937.
- » 225.—Dividendos no cobrados de acciones de sociedades anónimas.—20 Agosto 1937.
 - » 226.—Provisiones para leyes sociales.— 10 Setiembre 1937.
 - » 227.—Balances semestrales. — 17 Diciembre 1937.
 - » 228.—Dividendos no cobrados de acciones de sociedades anónimas.—23 Diciembre 1937.

Las circulares comprendidas desde el N.º 200 hasta el N.º 214, ambos inclusive, figuran en el tomo V del Libro de Circulares y Consultas de la Superintendencia que se acompañó a la Memoria anterior. Las Circulares desde la signada con el N.º 215 hasta la N.º 228 inclusive se acompañan a esta Memoria como anexo P.

Comisiones de Confianza

Durante los años 1936 y 1937 continuaron desempeñando comisiones de confianza, de acuerdo con la ley N.º 4827, de 11 de Febrero de 1930, que amplió las disposiciones contenidas en el Título VII de la primera parte de la Ley General de Bancos, las siguientes instituciones:

Banco de Chile
Banco Alemán Transatlántico
Banco Español-Chile
Banco de A. Edwards y Cia.
Banco de Talca y
Banco Hipotecario de Chile.

El Banco Anglo Sud Americano dejó de ejercer estas funciones por haberse fusionado con el Banco de Londres y América del Sud Ltda. A su vez, este último banco fué autorizado por la Superintendencia con fecha 13 de Enero de 1937 para desempeñar dichas comisiones de confianza.

El 31 de Diciembre de 1937 continuaban autorizadas para efectuar esta clase de operaciones todas las instituciones antes nombradas.

Limitación del interés sobre los depósitos

De acuerdo con la ley N.º 4291, de 15 de Febrero de 1928, corresponde al Banco Central fijar, con aprobación de la Superintendencia de Bancos, las tasas máximas de interés que las empresas bancarias pueden abonar sobre las distintas clases de depósitos.

En los años 1936 y 1937 se mantuvo en vigencia el acuerdo del Banco Central de 28 de Junio de 1933, publicado en el Diario Oficial de 12 de Julio de 1933, que fijó las siguientes tasas:

	<u>GRUPO A.</u>	<u>GRUPO B.</u>
6 meses	3.1/2%	4.1/2%
5 meses	3 %	4 %
4 meses	2.1/2%	3.1/2%
3 meses	2 %	3 %
2 meses	1.1/2%	2.1/2%
1 mes	1 %	2 %

En la Memoria anterior se deja constancia de otros aspectos del acuerdo antes referido que no han sufrido variaciones en los años 1936 y 1937.

El 13 de Enero de 1937 se modificó el acuerdo de 12 de Diciembre de 1934, relativo al límite máximo de los intereses que la Caja de Crédito Popular puede abonar por los depósitos que reciba en su Sección Ahorros, en el sentido de que podría abonar intereses del 5.1/2% al año, cualesquiera que sean los plazos, mientras el total de los depósitos no suba de \$ 40.000,000.—, pudiendo, por lo que exceda de esta suma, pagar hasta 4.1/2%. El acuerdo anterior fué, a su vez, modificado en sesión de 15 de Setiembre de 1937, elevando a \$ 50.000,000.— el límite antes indicado. Ambas modificaciones fueron aprobadas por la Superintendencia de Bancos.

**Límite del interés convencional.—Término medio
del interés corriente bancario.—Interés
penal cobrado por las institucio-
nes hipotecarias**

Cumpliendo con la ley N.º 4694 de 22 de Noviembre de 1929, la Superintendencia ha publicado en el Diario Oficial en la primera quincena de Enero y Julio de cada año, el aviso en que se establece cuál es el término medio del interés corriente bancario cobrado por los bancos comerciales en los semestres inmediatamente anteriores a esas publicaciones, y que sirve de base para determinar en el semestre siguiente el máximo del interés convencional en los contratos de mutuo o de depósito de dinero.

Ese término medio fué de 7.21% en el segundo semestre de 1935 y 7.23% en el primer semestre de 1936. Las respectivas publicaciones se hicieron en el Diario Oficial de 14 de Enero y de 15 de Julio de 1936. En el segundo semestre de 1936 fué de 7.41% y en el primero de 1937, 7.73%, según avisos en el Diario Oficial de 15 de Enero y de 13 de Julio de 1937. Por lo tanto, de acuerdo con la ley mencionada, el

límite máximo del interés convencional para los contratos celebrados en el primer semestre de 1936 fué de 10.81% y de 10.84% para los del segundo semestre. Para los celebrados el primer semestre de 1937, dicho límite quedó en 11.11% y para los del segundo semestre en 11.59%.

El decreto con fuerza de ley N.º 335, de 20 de Mayo de 1931, fijó como base para determinar el interés penal que deben cobrar las instituciones hipotecarias a sus deudores, el límite máximo del interés convencional, sin que pueda, en ningún caso, dicho interés penal ser inferior a 12% ni exceder del 18% anual. En consecuencia, el interés penal que correspondió cobrar a las instituciones hipotecarias durante los años 1936 y 1937 fué el 12% anual.

Modificación de los Estatutos y del Capital de los Bancos.—Supresión de agencias de bancos extranjeros.—Apertura de un nuevo Banco.

En 1936 modificaron sus estatutos los siguientes bancos:

El Banco Hipotecario de Chile, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 23 de Noviembre de 1935, cuya acta se redujo a escritura pública el 30 del mismo mes y año, ante el notario de Santiago, don Manuel Gaete Fagalde, aumentó su capital de \$ 15.000,000.— a \$ 25.000,000.—. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 38 de 4 de Enero de 1936.

Por decreto N.º 3279 de 4 de Setiembre de 1936, se declaró que la sociedad anónima extranjera denominada Banco Francés e Italiano para la América del Sud ha dado cumplimiento a la obligación legal de poner en conocimiento del Supremo Gobierno las modificaciones introducidas en sus estatutos. Este decreto fué publicado en el Diario Oficial de 15 de Octubre del mismo año 1936.

El Banco Italiano, por acuerdo tomado en junta jeneral extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 11 de Julio de 1936, cuya acta se redujo a escritura pública el 30 del mismo mes, ante el notario de Valparaiso don Juan Cavada Monreal, aumentó su capital de \$ 9.000.000. a \$ 12.000.000.— Este aumento fué aprobado por decreto N.º 3415 de 11 de Setiembre de 1936.

El Banco Anglo Sud Americano Ltda., en virtud del contrato celebrado en Londres el 6 de Julio de 1936, se fusionó con el Banco de Londres y América del Sud Ltda. Este contrato fué protocolizado en la notaría Cousiño el 15 de Setiembre del citado año.

El National City Bank of New York, solicitó autorización el 6 de Octubre de 1936 para aumentar sus reservas en el país en dólares 400.000.— Este aumento fué aprobado por decreto N.º 4357 de 28 de Noviembre del mismo año.

El Banco de Concepción, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de Setiembre de 1936, cuya acta se redujo a escritura pública el 7 de Octubre del mismo año, ante el notario de Concepción don Julio Parula Benavente, prorrogó la existencia de la sociedad hasta el 30 de Junio de 1940. Este acuerdo fué aprobado por decreto N.º 4371 de 30 de Noviembre de 1936.

Durante el año 1937 reformaron sus estatutos las siguientes instituciones:

El Banco de Curicó, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 6 de Enero de 1937, cuya acta se redujo a escritura pública el 11 del mismo mes

ante el notario de Curicó don Galo Lavín Urrutia, aumentó su capital de \$ 5.000.000.— a \$ 6.000.000.—. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 762 de 24 de Febrero de 1937.

El Banco de Constitución, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 23 de Setiembre de 1928, cuya acta se redujo a escritura pública el 3 de Octubre del mismo año, ante el notario de Constitución don Plácido Letelier, aumentó su capital de \$ 400.000.— a \$ 1.000.000.—. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 1300 de 6 de Abril de 1937.

El Banco de Punta Arenas, Magallanes, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 de Abril de 1937, cuya acta se redujo a escritura pública el 16 del mismo mes ante el notario de Magallanes don Víctor Vergara Antúnez, reformó sus estatutos, adaptándolos a los preceptos vigentes de la Ley General de Bancos. Esta reforma fué aprobada por decreto N.º 1949 de 31 de Mayo de 1937.

Por decreto N.º 2292, de 24 de Junio de 1937, se declaró que la sociedad anónima extranjera denominada The National City Bank of New York ha dado cumplimiento a la obligación de poner en conocimiento del Supremo Gobierno las modificaciones introducidas en sus estatutos.

El Banco de Londres y América del Sud Ltda., por decreto N.º 2281 de 24 de Junio de 1937, fué autorizado para aumentar su capital a \$ 86.500.000.—.

El Banco Llanquihue, por acuerdo tomado en junta general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 22 de Abril de 1937, cuya acta se redujo a escritura pública el 4 de Mayo del mismo año ante el notario de Llanquihue, don José María García B., aumentó su capital de \$ 2.000,000.— a \$ 3.000,000.—. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 2330 de 2 de Julio de 1937.

El National City Bank of New York, según acta publicada en el Diario Oficial de 21 de Julio de 1937, declara que el capital general de esta institución y sus sucursales será de US. \$ 77.500,000.—.

El Banco Español-Chile, por acuerdo tomado en junta general ordinaria de accionistas celebrada el 10 de Julio de 1937, cuya acta se redujo a escritura pública el 22 del mismo mes ante el notario de Valparaiso don Ernesto Cuadra Miranda, acordó aumentar su capital de \$ 48.000,000.— a \$ 60.000,000.—. Este aumento fué aprobado por decreto N.º 2876, de 10 de Agosto de 1937.

Como consecuencia de la disolución del Banco Anglo Sud Americano Ltda. y de su fusión con el Banco de Londres y América del Sud Ltda., se canceló por decreto N.º 2158, de 15 de Junio de 1937, la autorización concedida al primero de ellos para establecer agentes en el territorio de la República.

Por escritura de 20 de Abril de 1937, ante el notario don Manuel Gaete Fagalde, se constituyó el nuevo banco denominado Banco de

Crédito e Inversiones, cuya existencia fué autorizada por decreto N.º 1683, de 7 de Mayo de 1937. Con fecha 7 de Junio del mismo año, la Superintendencia dió su autorización para que pudiera funcionar y comenzar sus operaciones.

**Modificaciones de las leyes relativas a los Bancos.
Leyes complementarias.**

Siguiendo la costumbre adoptada en Memorias anteriores, en este párrafo se indican todas aquellas disposiciones legales dictadas durante los años 1936 y 1937 que dicen relación con las operaciones de los bancos comerciales. En los párrafos correspondientes a cada una de las demás instituciones sometidas a la fiscalización de la Superintendencia, se mencionan igualmente las leyes que en algún sentido se refieran a esas instituciones.

En el párrafo de esta Memoria relativo al encaje legal, se citaron ya las leyes 5827, 5832 y 5862, de 27 de Marzo, 17 de Junio y 6 de Agosto de 1936, y 5983, de 6 de Enero de 1937, que autorizaron a la Caja Nacional de Ahorros y demás instituciones de crédito, para constituir parte del encaje mínimo que están obligadas a mantener con los pagarés o documentos correspondientes a los créditos que otorguen a la Caja de Auxilios en conformidad a esas leyes.

Por ley N.º 5876, de 13 de Agosto de 1936, se concedió una moratoria de noventa días,

contados desde su promulgación, para las deudas u obligaciones por créditos en cuenta corriente, letras, pagarés u otros documentos a favor de los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y de particulares o firmas comerciales, contraídas o garantizadas dentro del departamento de Taltal, con anterioridad a la misma ley.

Por ley N.º 5976, de 30 de Diciembre de 1936, se autorizó a los bancos comerciales, Banco Central, Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Agrario e instituciones hipotecarias para cerrar sus puertas el día 2 de Enero de 1937.

Por ley N.º 6055, de 25 de Junio de 1937, se autorizó a las mismas instituciones mencionadas en la ley N.º 5976 para que cerraran sus puertas el día 28 de Junio de ese año.

Por ley N.º 6057, de 14 de Julio de 1937, se dispuso que los dividendos de acciones de sociedades anónimas que no se cobren dentro del plazo de diez años y sobre los cuales no haya retención judicial, pertenecerán al Cuerpo de Bomberos del domicilio de la sociedad que los haya producido.

Banco Central de Chile

Disposiciones legales.—Sus modificaciones

Por ley N.º 5888, de 19 de Agosto de 1936, se derogó, a contar desde el 24 de Marzo de 1933, la ley N.º 2114, de 1.º de Agosto de 1908, que establecía que la plata en barras con ley de cinco décimos o menos de fino, pagaría sobre su valor un derecho de exportación del 40%, y se derogó también lo dispuesto en el art. 12 de la ley N.º 5146, de 24 de Marzo de 1933, que dispuso la acuñación de monedas de níquel y el destino que debe darse a los cambios sobre el extranjero que se obtengan de la venta de plata.

La ley N.º 6006, de 29 de Enero de 1937, reemplazó el art. 2.º de la ley N.º 4806, de 27 de Enero de 1930, por una nueva disposición que autoriza al Banco Central para descontar letras a la Caja de Crédito Agrario y pagarées a su orden que estén plenamente garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias, pudiendo también redescantar letras originadas por la industria agrícola o ganadera, siempre que tengan

tres firmas de primera clase, comprendidas entre ellas la de la Caja.

Estas letras o pagarés sólo pueden ser admitidos por el Banco Central cuando su plazo de vencimiento no exceda de seis meses, el monto total de estos descuentos y redescuentos no podrá exceder de veinte millones de pesos (§ 20.000.000.—), y su tasa no podrá ser inferior a la que fija la ley N.º 5185 de 30 de Junio de 1933.

El antiguo art. 2.º de la ley N.º 4806, reemplazado en la forma ya dicha, facultaba al Banco Central para descontar sólo letras de la Caja de Crédito Agrario y con garantía únicamente de productos Agrícolas o ganado. Establecía, además, que la Caja sería considerada como banco accionista para los efectos de sus redescuentos.

Por ley N.º 6021, de 8 de Febrero de 1937, se agrega a la ley N.º 6006, antes citada, un nuevo artículo, que dispone que la forma de pagarés creados por el art. 6.º de la ley N.º 5185, de 30 de Junio de 1933, podrá aplicarse a cualquier préstamo que efectúe la Caja de Crédito Agrario.

Por ley N.º 6008, de 30 de Enero de 1937, se autorizó al Director General de los Ferrocarriles del Estado para suprimir las estaciones de Providencia, Ñuñoa y Santa Elena y para levantar las líneas que las sirven, y en el art. 7.º se ordena que el producto de los bonos del empréstito que también se autoriza por la misma ley, se deposite en una cuenta especial en el Banco Central de Chile.

Por ley N.º 6011, de 30 de Enero de 1937,

se autorizó la destinación de \$ 100.000.000.— para renovar el material de aviación de la Fuerza Aérea Nacional, y en el art. 2.º se facultó al Presidente de la República para comprar de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, monedas extranjeras hasta por el equivalente de \$ 100.000.000.—, que pagaría el Fisco tomando a su cargo, hasta concurrencia de esa suma, obligaciones que la Corporación hubiere contraído directa o indirectamente en el Banco Central de Chile en virtud de la autorización conferida en las leyes números 5185, 5307 y 5350. Según el art. 3.º de la citada ley N.º 6011, el Fisco debe pagar los préstamos en un plazo que no exceda de cuatro años.

Por ley N.º 6055 de 25 de Junio de 1937, se declaró que los bancos comerciales y demás instituciones que se indican, entre las que figura el Banco Central de Chile, podrian cerrar sus puertas el día 28 del mismo mes de Junio.

Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas

Durante el año 1936 no se verificó ninguna nueva operación de crédito con el Fisco ni con Reparticiones Gubernativas. En el curso de dicho año se efectuaron normalmente las amortizaciones tanto del préstamo consolidado del Fisco (Ley N.º 5296), como de las obligaciones de las municipalidades.

La segunda cuota de amortización del crédito por \$ 38.362,544.77, concedido por ley N.º 5331 para aumentar el capital de la Caja de Crédito

Minero, venció en Diciembre de 1936, pero, como en el caso de la primera cuota, tampoco fué cancelada, sirviéndose sólo los intereses.

En el año 1937 se hicieron las amortizaciones normales del préstamo consolidado del Fisco y de las obligaciones de las Municipalidades. En este año tampoco se hicieron abonos a la cuenta del crédito otorgado al Fisco para la Caja de Crédito Minero.

Durante el año 1937 se dictó la ley N.º 6011, de 10 de Febrero, antes citada, que autoriza al Fisco para tomar a su cargo obligaciones directas e indirectas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo con el Banco Central por \$ 100.000.000, a cambio de una suma equivalente en monedas extranjeras que la Corporación le vendería y, con cuyas monedas se adquiriría material para la Fuerza Aérea Nacional. El día 5 de Marzo se formalizó la operación y el Fisco suscribió un pagaré a favor del Banco Central por la cantidad de \$ 100.000.000, refundiéndose en este documento y hasta por esa cantidad, las obligaciones de la Corporación de Ventas de Salitre para con el Banco Central. El pago de este documento se haría por cuotas de \$ 25.000.000 anuales, encargándose de él y del servicio de intereses a la Caja Autónoma de Amortización.

El detalle de las obligaciones a favor del Fisco o de Reparticiones Gubernativas ora el 31 de Diciembre de 1937 el siguiente:

Pagarés leyes N.ºs 5296 y	
6011.....	\$ 744.611.030.79
Préstamos a Municipalidades >	7.856.560.—

Crédito ley N.º 5331 para completar capital Caja de Crédito Minero	\$ 38.362.544.77
--	------------------

Por otra parte, el Banco Central, de acuerdo con las leyes de fomento y otras disposiciones especiales a que se aludía en la Memoria anterior, mantuvo operaciones de crédito con la industria salitrera, con el Instituto de Crédito Industrial, con la Caja de Colonización Agrícola, Caja de Crédito Agrario, Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Hipotecario, bancos hipotecarios, Caja de Previsión de Empleados Particulares, préstamos con garantías de productos (Warrants), etc.

Del objeto de las diversas leyes que autorizaron estas operaciones, se ha tratado en las Memorias anteriores. En la presente sólo se da a conocer el movimiento y los saldos de las operaciones respectivas, durante los años 1936 y 1937.

Como se dijo en la Memoria anterior, el saldo de los préstamos del Banco Central sobre documentos de la industria salitrera, otorgados en virtud de las leyes números 5185, 5307 y 5350, había quedado reducido, al 31 de Diciembre de 1935 a \$ 20.489,309,56. Esta suma provenía de descuentos de documentos salitreros realizados por algunos bancos comerciales y por la Caja Nacional de Ahorros.

En 1936 se efectuaron nuevas operaciones de esta clase y se concedieron también préstamos directos a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Al 31 de Diciembre de ese año, el total de los préstamos con destino a

la industria salitrera alcanzaba a \$ 54.912,633.27. En 1937 estos préstamos experimentan un aumento considerable, llegando el 5 de Marzo a \$ 115.767,192.81. En esa fecha se efectuó la operación autorizada por la ley 6011 de que se ha hablado anteriormente, que redujo este saldo en \$ 100.000,000. Posteriormente, en los meses siguientes, dichos créditos fluctuaron entre \$ 15.000,000 y \$ 28.000,000, quedando cancelados totalmente a mediados del mes de Julio.

Las visaciones de documentos de crédito que el Banco Central otorga de acuerdo con el art. 14 de la ley N.º 5185 para que puedan ser descontados por los bancos comerciales o por la Caja Nacional de Ahorros sin responsabilidad para dichas instituciones, llegaron a fines de 1936 a \$ 105.650,000. De esta cantidad correspondían a la industria salitrera documentos por valor de \$ 104.950,000. El 31 de Diciembre de 1937 el saldo de estos documentos visados llegaba a \$ 69.050,000, correspondiendo a la industria salitrera un total de \$ 68.450,000.

Las colocaciones del Banco Central con las instituciones de fomento, autorizadas por la citada ley N.º 5185, llegaron en 31 de Diciembre de 1936, después de grandes alteraciones, a la suma de \$ 54.480,371.69, distribuidas en la siguiente forma:

Caja de Crédito Agrario	\$ 39,961,435.17
Instituto de Crédito Industrial	9,118,936.52
Caja de Colonización Agrícola	5,400,000.—
	<hr/>
	\$ 54,480,371.69

Además, la Caja de Crédito Agrario adeudaba al Banco la suma de \$ 5.743,276.22 por redescuentos efectuados de acuerdo con la ley N.º 4806 y garantidos con productos agrícolas y ganado.

Las colocaciones del Banco Central con las Instituciones de Fomento, autorizadas por la ley N.º 5185, experimentaron algunas variaciones durante el 1937, para cerrar el año con un saldo de \$ 59.421,693.55, distribuido como sigue:

Caja de Crédito Agrario.	\$ 39.797,143.55
Instituto de Crédito Industrial	19.624,550.00
Caja de Colonización Agrícola	—.—
	<hr/>
	\$ 59.421,693.55

La Caja de Crédito Agrario adeudaba también al 31 de Diciembre de 1937, en virtud de los créditos concedidos de acuerdo con la ley N.º 4806, modificada por la ley N.º 6006 de 1.º de Febrero de 1937, un saldo de \$ 8.630,984.93.

Los créditos garantidos con productos, autorizados por ley N.º 5069 (Warrants), tuvieron un mayor desenvolvimiento durante el año 1936, llegando hasta un poco más de \$ 10.000,000 para disminuir al 31 de Diciembre de ese año, a \$ 1.862,113.20. En el curso de 1937 aumentaron hasta \$ 14.000,000, y quedaron al finalizar el año en un saldo de \$ 1.614,621.05. La garantía consistió en su mayor parte en trigo y otros productos agrícolas.

Las operaciones con la Caja de Crédito Popular, autorizadas por la ley N.º 5398, continuaron efectuándose en 1936, con algunas oscilaciones en su total, que al 31 de Diciembre de ese año

ora de \$ 3.750,000. Durante el año 1937 experimentaron una pequeña baja y quedó su saldo en \$ 3,325,000.

Las deudas de las instituciones hipotecarias llegaban el 31 de Diciembre de 1936 a \$ 10.491,064.83. De acuerdo con la ley N.º 5441, se otorgó en Marzo de ese año un préstamo a la Caja de Crédito Hipotecario por \$ 10.000,000 que quedó cancelado en el mes de Octubre. Durante el año 1937 se redujeron levemente estos préstamos, hasta la cantidad de \$ 9.638,396.94.

Los préstamos concedidos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares quedaron reducidos a la suma de \$ 1.000,000 a fines de 1936, y fueron totalmente cancelados en Marzo de 1937.

Bajo la denominación «Descuentos decreto-ley N.º 364» se consultaban en el Balance ciertas facilidades que por dicha disposición legal estaba obligado a dar el Banco Central a los deudores de impuestos sobre herencias. Este decreto-ley fué derogado y sustituido por la ley N.º 5427, de 21 de Febrero de 1934, en la cual no se autorizó esta clase de operaciones. Durante los años 1936 y 1937 fué disminuyendo el saldo primitivo que el 31 de Diciembre de 1935 era de \$ 139,379.30 y quedó totalmente extinguido a mediados de Agosto de 1937.

Redescuentos a los bancos accionistas y descuentos al público

Durante el año 1936, los redescuentos a los bancos accionistas se movieron entre la cantidad de \$ 1.848,349.96 y \$ 21.252,928.64, observando-

se las cifras más altas a fines del año. El saldo al 31 de Diciembre arrojaba una cantidad de \$ 16.338,634.05.

En el año 1937 estos redescuentos tuvieron una mayor expansión, llegando en Abril de ese año hasta la cantidad de \$ 35.896,768, que es la suma más alta en los últimos años. Al terminar el año 1937 quedaron reducidos a un saldo de \$ 13.112,316.99.

En cuanto a los descuentos hechos al público directamente, fueron aumentando paulatinamente durante 1936, hasta terminar el año con \$ 19.016,548.66. En 1937, después de algunas oscilaciones, se observó una tendencia hacia su aumento, llegando en 31 de Diciembre a la cifra más alta alcanzada por esta clase de operaciones, o sea \$ 22.904,025.05.

Tasas de redescuento y descuento

Durante el año 1936 se mantuvieron las mismas tasas de redescuento y descuento que rigieron durante el año 1935 y que eran de 4 $\frac{1}{2}$ % para los bancos accionistas, 5 % para la Caja Nacional de Ahorros e Instituto de Crédito Industrial y 6 % para el público.

Desde el 8 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1936 los redescuentos originados por operaciones de trigo de la cosecha de ese año gozaron de una tasa especial de 3 $\frac{1}{2}$ % anual, cuando eran presentados por los bancos accionistas siempre que en su descuento no hubieran cobrado más de un 6 % anual, incluyendo comi-

sión y gastos, y de 4 % cuando los presentaba la Caja Nacional de Ahorros. Durante ese mismo periodo se rebajó a 3¹/₂ % anual la tasa en los préstamos con garantía de Vales de Prenda (Warrants) sobre trigo de la misma cosecha.

Desde el 16 de Diciembre de 1936 se fijó una tasa especial de 3 % a los bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario, de acuerdo con la ley N.º 4806, para los redescuentos plenamente garantidos con productos agrícolas o ganado, a un plazo máximo de 6 meses y con tal que su descuento no se hubiere hecho a más del 5 % anual, incluida la comisión. El monto máximo de estas operaciones estaba limitado a \$ 20.000.000.

A continuación se inserta una lista de las tasas de interés que regían a fines de 1936 para las diversas entidades que negocian con el Banco Central, en conformidad a las leyes que también se indican:

Redescuentos a Bancos Accionistas...	4. ¹ / ₂ %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial.....	5 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros, ley N.º 5021.....	5 %
Descuentos al público.....	6 %
Operaciones garantidas con vales de prenda, ley N.º 5060.....	4. ¹ / ₅ %
Operaciones con la Industria Salitre- ra, leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350 a 90 días o menos.....	3 %
Operaciones con la Industria Salitre-	

ra, leyes N.º 5185, 5307 y 5350, de 90 a 180 días.....	4	%
Operaciones con Instituciones de Fo- mento, ley N.º 5185.....	3	%
Operaciones con la Caja de Coloniza- ción Agrícola, ley N.º 5185, has- ta \$ 10.000,000.....	2	%
Préstamos al Fisco, decreto-ley N.º 364	2	%
Préstamos a Instituciones hipotecarias, decreto-ley N.º 466, leyes N.ºs 5044, 5088 y 5441.....	1	%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, decreto- ley N.º 182.....	4.1/2	%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola, ley N.º 5394.....	3	%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros, ley N.º 5621	4.	%
Préstamos a la Caja de Crédito Popu- lar, ley N.º 5398.....	3	%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas, ley N.º 4993.....	4.1/2	%
Préstamos al Fisco, leyes N.ºs 5296 y 5331 y operaciones pendientes del decreto-ley N.º 127.....	2	%
Redescuentos a Bancos Accionistas por operaciones de trigo de 1936.....	3.1/2	%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros por operaciones de trigo de 1936. Ley N.º 5621.....	4	%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda de trigo de 1936, ley N.º 5069.....	3.1/2	%

Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (ley N.º 4806) de letras a no más de seis meses, plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000,000 3 %

Durante el año 1937 se mantuvieron las tasas de redescuento y descuento para con los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros, Instituto de Crédito Industrial y para con el público, que rigieron el año 1936 y a las que se ha aludido más arriba.

Se introdujeron en cambio algunas modificaciones en las otras tasas especiales.

El 9 de Diciembre de 1937 se fijó una tasa de 3% para el descuento de letras a no más de noventa días originadas por ventas de trigo de la cosecha de 1938 y visadas por la Junta de Exportación Agrícola. Se fijó también, en esa misma fecha, la tasa de 2.1/2% para préstamos o descuentos de documentos a no más de ciento ochenta días, relacionados igualmente con ventas de trigo, garantizadas con vale de prenda de Almacenes Generales de Depósito y visados por la Junta de Exportación Agrícola.

El interés del préstamo por cien millones de pesos otorgado al Fisco en conformidad a la ley 6011, que se fijó al principio en 3% anual, fué disminuido a 2.3/4%, a contar desde el 5 de Diciembre de 1937 hasta el 5 de Diciembre de 1938.

Habiendo cesado las operaciones con la Junta

de Exportación Agrícola, se suprimió la tasa de 3% que regía para ellas.

A continuación se inserta una lista con las tasas de intereses y descuentos que regían el 31 de Diciembre de 1937 para las entidades que se indican y de acuerdo con las leyes que se citan:

Descuentos al público.....	6	%
Redescuentos a Bancos Accionistas...	4.1/2	%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario, leyes N.ºs 4806 y 6006, letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.....	3	%
Descuentos de letras a no más de 90 días, originadas por ventas de trigo y visadas por la Junta de Exportación Agrícola	3	%
Descuentos de letras a no más de 180 días, originadas por ventas de trigo, garantidas con prenda agraria y visadas por la Junta de Exportación Agrícola.....	3	%
Préstamos o descuentos de documentos a no mas de 180 días, originados por ventas de trigo, garantizados con vales de prenda, otorgados por Almacenes Generales de Depósitos y visados por la Junta de Exportación Agrícola	2.1/2	%
Operaciones garantidas con vales de prendas, ley N.º 5069... ..	4.1/2	%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros, (Ley N.º 5621).....	4.1/2 %
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros, (Ley N.º 5621).....	5 %
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial.....	5 %
Operaciones con Instituciones de Fomento (Ley N.º 5185).....	3 %
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$ 10.000.000, (Ley N.º 5185).....	2 %
Operaciones con la Industria Salitrera, (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3 %
Operaciones con la Industria Salitrera, (Leyes N.ºs 5185, 5307 y 5350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4 %
Préstamos a Instituciones Hipotecarias, (Decreto-ley N.º 466, leyes N.ºs 5044, 5088 y 5441).....	1 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular, (Ley N.º 5398).....	3 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares, (Decreto-ley N.º 182).....	4.1/2 %
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas. (Ley N.º 4993).....	4.1/2 %
Préstamos al Fisco, (Ley N.º 5296)....	2 %
Préstamos al Fisco, (Ley N.º 5331)....	2 %
Préstamos al Fisco, (Ley N.º 6011)....	3 %

Descuentos al Fisco, (Decreto-ley N.º 364).....	2	%
Operaciones Pendientes del decreto-ley N.º 127.....	2	%

Reservas de oro

Como se dijo en la Memoria anterior, el total de las reservas de oro del Banco Central ascendía el 31 de Diciembre de 1935 a \$ 142.441,643.58 de 6 d. oro. De este total sólo se hallaba depositado en el exterior la suma de \$ 1.283,623.37 y el saldo se encontraba en Chile guardado en las bóvedas del Banco.

Durante el año 1936 las reservas se incrementaron en \$ 734,268.58 oro de 6 d., con las ganancias líquidas provenientes de las conversiones de monedas extranjeras y de las comisiones que el Banco cobra por la compra y venta de divisas debidamente autorizado por la ley N.º 5107. Con este aumento el total de las reservas alcanzó el 31 de Diciembre de 1936 a la cantidad de \$ 143.175,912.16 de 6 d. oro, de la cual se mantenían en el exterior sólo \$ 2.605,720.29.

En 1937 las reservas de oro tuvieron también un ligero aumento, por los mismos motivos ya indicados y llegaron el 31 de Diciembre de ese año a \$ 144.195,981.16 de 6 d. oro. De este total, \$ 3.013,097,64 se encuentran depositados en el exterior y el resto consiste en oro físico guardado en las bóvedas del Banco en Chile.

La relación entre las reservas de oro y el medio circulante, de acuerdo con las normas fijadas por la ley N.º 5185, o sea con el precio del oro

fijado en 201,36 %, era el 31 de Diciembre de 1936 de 31 %, y en igual fecha de 1937, de 30,38 %.

Si se prescinde de dichas normas y se comparan simplemente las cifras absolutas de las reservas y de las obligaciones afectas a ellas que aparecen en los balances al 31 de Diciembre de 1936 y de 1937, dichos porcentajes para esas fechas eran de 15,40 % y de 15,09 %, respectivamente.

Emissiones de billetes

El monto de las emisiones de billetes del Banco Central, cuyo mayor volumen se había producido a fines de Diciembre de 1935 con un total de \$ 566.801.154, tuvo una leve reducción a principios de 1936 y continuó después creciendo hasta llegar a fines del mismo año a \$ 652.712,195. En el curso de 1937 se observaron muchas alteraciones en el monto de los billetes en circulación, notándose al principio una tendencia al aumento, hasta llegar en el mes de Mayo a \$ 720.200,000, y después una disminución a \$ 636.000,000 en el mes de Octubre, seguida de nuevos aumentos; quedando el total de las emisiones el 31 de Diciembre de 1937 en \$ 708.834,675.

A más de las emisiones deben considerarse también, como parte del medio circulante, los depósitos existentes en el Banco Central, cuyo pago en billetes puede ser exigido a voluntad de los depositantes. Dichos depósitos llegaban el 31 de Diciembre de 1936 a \$ 288.373,771 y en la misma fecha de 1937, a \$ 262.614,735.

Hay que tomar también en cuenta las monedas de oro, plata y níquel, cuyo monto se ha calculado en \$ 40.000.000 para los dos años.

Sumando todas estas partidas, resulta un circulante total de \$ 981.085,966 en 31 de Diciembre de 1936, y de \$ 1.011,449.410 en igual fecha de 1937.

Pueden también producirse nuevas omisiones con motivo del redescuento por el Banco Central de los documentos que éste haya visado y que se refieran a los créditos otorgados por los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros a las instituciones de fomento de acuerdo con la ley N.º 5185.

Convenios de compensación

Durante los años 1936 y 1937, siguieron rigiendo los tratados y convenios de compensación celebrados entre el Gobierno de Chile y los gobiernos de algunas naciones extranjeras o entidades particulares, para la mutua compensación de los créditos y obligaciones recíprocas que no se han podido cancelar por las dificultades emanadas de las restricciones que, en los respectivos países se han puesto a la liquidación de las operaciones de cambios internacionales.

Los países con los cuales Chile ha celebrado estos Convenios Privados y Tratados de Compensación son: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Brasil, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Italia, Suecia y Suiza.

En las Memorias del Banco Central de los años 1936 y 1937, que se acompañan como

anexos Q y R, se da cuenta en el párrafo signado con el N.º 20, del desarrollo que han tenido estos Convenios y Tratados, y en los cuadros 15 y 14 respectivamente agregados a dichas Memorias, puede consultarse el movimiento anual de todas las cuentas de compensación referidas.

Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile

Sobre otros tópicos y materias relacionadas con la marcha del Banco Central de Chile durante los años 1936 y 1937 y en especial en lo referente al capital y reservas, a la distribución de sus utilidades, a los traspasos de fondos, a sus sucursales y agencias, a las Cámaras de Compensación, a sus publicaciones, a su personal directivo, etc., pueden consultarse las Memorias correspondientes a esos años que ese Banco, en cumplimiento de su ley orgánica, a presentado a esta Superintendencia y que se acompañan como anexos Q y R.

Se encuentran también detalles sobre algunas de esas materias en los estados de situación de los bancos del país, en la Estadística Bancaria anual y en los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria que como ya se ha dicho anteriormente, se adjuntan a la presente Memoria.

Los tipos de cambios internacionales de Chile

Por disposición expresa del art. 56 de la Ley General de Bancos, la Superintendencia de Bancos debe presentar al Ministerio de Hacienda, a más de otros documentos, un estado comparativo de los tipos de cambio entre las ciudades chilenas y los centros financieros de mayor importancia del exterior, indicándose en ese estado los tipos máximo y mínimo y el término medio mensual.

En las dos Memorias anteriores, correspondientes a los años 1932-1933 y 1934-1935, se explicaron en forma minuciosa todas las situaciones que se habían producido en orden a los cambios internacionales, desde la suspensión de la conversión a oro, iniciada por la ley N.º 4973 de 30 de Julio de 1931 y consagrada por la ley N.º 5107 de 19 de Abril de 1932.

Se expusieron en aquellas Memorias las diversidades de tipos de cambio que habían aparecido a consecuencia de esta última ley y de otras circunstancias.

Durante el año 1936 no hubo alteraciones de importancia en la cotización de las diferentes

monedas extranjeras. El cambio oficial, con relación al oro fué fijado a base del franco francés hasta fines de Setiembre de 1936, época en la cual, por haberse devaluado esa moneda, fué necesario tomar como base el dólar americano, a razón de US. \$ 35 por onza fina de oro, resultando así para el dólar un valor de \$ 19.37.

En este mismo valor se mantuvo la cotización del dólar durante el año 1937.

Las cotizaciones oficiales de la libra esterlina no han sufrido grandes variaciones: su término medio fué de \$ 96.23 en 1936, y de \$ 95.30 en 1937. Lo mismo ha ocurrido con las demás monedas extranjeras, a excepción de las que fueron devaluadas a fines de 1936, como el franco francés, el franco suizo, la lira y el florín holandés, cuyas cotizaciones tuvieron bajas apreciables.

Las cotizaciones del cambio de exportación del dólar y de la libra esterlina durante el año 1936 tuvieron un alza media de 7% y de 9% respectivamente, en relación con las del año 1935.

En 1937 el precio del dólar de exportación en los primeros siete meses fué de \$ 26.— y el de la libra esterlina varió entre \$ 127.— y \$ 129.—. En Agosto del mismo año la cotización del cambio de exportación del dólar bajó a \$ 25.— y la de la libra esterlina ha fluctuado desde esa época entre \$ 123.— y \$ 124.—. Con motivo de la devaluación del franco francés, el cambio de exportación referente a esta moneda bajó de \$ 1.18 a \$ 0.87 en Diciembre de 1937.

En Octubre de 1936 se fijó un tipo especial de cambio para las divisas originadas por la ex-

portación de oro de lavaderos y de minas, y que se destinarían al pago de las importaciones de automóviles, radios y artículos suntuarios. El precio asignado a esas divisas varió entre \$ 30.— y \$ 35.— por dólar. La diferencia de precio sobre los tipos de cambio de exportación, se aplicó al pago de primas a los productores de oro y a gastos de la administración de lavaderos. Este tipo especial de cambio fué suprimido a contar desde el 1.º de Enero de 1938, quedando fijado el precio de todos los dólares de exportación al tipo único de \$ 25.—.

En el cuadro que se acompaña como anexo S pueden notarse las fluctuaciones experimentadas en 1936 y 1937 por las diversas monedas extranjeras, que en él se indican.

La cotización libre del oro durante el año 1936 tuvo una tendencia al alza, llegando a \$ 606.— por \$ 100.— oro de 0,183057 gramo de fino, con un promedio anual de \$ 560.—. En 1937 esta cotización bajó hasta \$ 500.—, y su término medio fué de \$ 548.—.

En el párrafo de esta Memoria titulado Convenios de Compensación, se deja constancia de los tratados y convenios celebrados entre el Gobierno de Chile y los Gobiernos de otras naciones, o con entidades particulares de otros países, a fin de establecer el intercambio comercial y de facilitar la liquidación y pago de los créditos congelados.

En cada uno de estos tratados y convenios de compensación se han fijado tipos especiales de cambio para el pago de los créditos insolutos

y para que sirvan de base en las nuevas operaciones que se efectúen.

En el cuadro que a continuación se reproduce, se resumen los tipos de cambio de compensación que han regido en los años 1936 y 1937:

(Véase el cuadro en la página siguiente).

Tipos de cambio de compensaciones vigentes en:

	31/12.1936		31/12.1937	
	Para créditos atrasados	Para compensaciones de mercaderías (1)	Para créditos atrasados	Para compensaciones de mercaderías (2)
Alemania	RM. \$ 3.9557	\$ —,—	\$ 3.9557	\$ —,—
Austria.....	Sch. 1.70	4.895	1.70	4.76
Bélgica - Luxemburgo.....	B 2.2857	—	2.2857	—
Brasil	£ 185.—	—	185.—	—
Checoslovaquia	Kc. 0.54	0.917	0.54	0.885
Dinamarca.....	Kd. 2.48125	5.729	2.48125	5.617
España	Pta. 1.35	—,—	1.35	—,—
Francia.....	Fr. 0.65	1.208	0.65	0.85
Holanda.....	Fl. 6.6666	14.319	6.6666	14.006
Italia.....	Lit. —,—	1.377	—,—	1.326
Suecia	Kr. 8.0423	—	3.0423	—
Suiza	Fr. 3.1746	6.017	3.1746	5.824

(1) Fijados según Decreto 1191, de 17 de Marzo de 1936, a razón de 133 % del tipo oficial fijado por el Banco Central.

(2) Fijados según Decreto 5120, de 27 de Agosto de 1937, a razón de 130 % del tipo oficial fijado por el Banco Central.

**Instituciones de crédito distintas de los bancos
comerciales, sometidas a la fiscalización
de la Superintendencia de Bancos.
Reformas legales y operaciones**

Caja Nacional de Ahorros

MODIFICACIONES LEGALES. — Durante los años 1936 y 1937 se dictaron las siguientes leyes que han concedido facultades especiales o transitorias a la Caja para efectuar distintas operaciones, ordinariamente créditos o empréstitos.

Por ley N.º 5827, de 27 de Marzo de 1936, se facultó a la Caja Nacional de Ahorros para otorgar a la Caja de Auxilios un empréstito a largo plazo hasta de \$ 4.000.000, cuyo producto se destinaría a conceder préstamos para la reparación o reconstrucción de los edificios de la ciudad de Castro dañados o destruidos por el incendio ocurrido el 5 de Marzo de 1936.

Por ley N.º 5832, de 17 de Junio de 1936, se autorizó igualmente a la Caja Nacional de Ahorros para otorgar a la misma Caja de Auxilios un empréstito a largo plazo hasta de \$ 2.300.000, destinado a la reconstrucción de

los edificios de la Corte de Apelaciones, Juzgados y Municipalidad de La Serena, a préstamos al Cuerpo de Bomberos de esa ciudad y a préstamos a los particulares para la reconstrucción o reparación de los edificios destruidos o dañados por el incendio ocurrido en La Serena el 31 de Marzo de 1936.

En las dos leyes recién citadas se dispuso que no regirían para las operaciones autorizadas en ellas las limitaciones y prohibiciones establecidas en la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros, y se facultó además a esta institución para constituir parte de su encaje mínimo legal con los pagarés o documentos correspondientes a los créditos que otorgara a la Caja de Auxilios.

Por ley N.º 5862, de 6 de Agosto de 1936, se autorizó a la Caja de Auxilios para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, en la forma y condiciones establecidas en la ley N.º 5827, un empréstito a largo plazo hasta por la suma de \$ 300,000, para la reconstrucción del pueblo de Las Hortensias.

Por ley N.º 5866, de 6 de Agosto de 1936, se amplió la autorización concedida por la ley N.º 5827, en la suma de \$ 250,000, a fin de conceder préstamos para reparar o reconstruir los edificios del pueblo de Dalcahue destruidos o dañados por el incendio ocurrido el 5 de Abril de 1936.

Por ley N.º 5933, de 28 de Setiembre de 1936, se aumentó la autorización concedida por la ley N.º 5827, en la suma de \$ 300,000, que se destinaría a conceder préstamos para reparar o reconstruir los edificios destruidos o dañados por

el terremoto que ocurrió en la ciudad de Taltal el 13 de Julio de 1936.

Por ley N.º 5983, de 6 de Enero de 1937, se autorizó a la Caja de Auxilios para contratar en la Caja Nacional de Ahorros un empréstito a largo plazo hasta por \$ 3.000.000, cuyo producto se daría en préstamo a la Municipalidad de La Serena para la construcción de habitaciones de obreros y empleados particulares. Para los efectos de esta operación se suspendieron también las limitaciones y prohibiciones establecidas en la ley orgánica de la Caja Nacional de Ahorros y se facultó a esta institución para constituir parte de su encaje mínimo obligatorio con los documentos correspondientes a los créditos que otorgara a la Caja de Auxilios.

Por ley N.º 5876, de 13 de Agosto de 1936, se concedió una moratoria de noventa días, contados desde su promulgación, para las deudas u obligaciones por créditos en cuenta corriente, letras, pagarés u otros documentos a favor de los bancos comerciales, Caja Nacional de Ahorros y de particulares o firmas comerciales, contraídas o garantizadas dentro del departamento de Taltal.

Por ley N.º 5928, de 25 de Setiembre de 1936, se facultó a la Municipalidad de San Antonio para vender a la Caja Nacional de Ahorros una faja de terrenos de su propiedad, ubicada en la Avenida Centenario colindante con la expresada Caja.

Por ley N.º 5976, de 1.º de Diciembre de 1936, se autorizó a los bancos comerciales, al Banco Central de Chile, a la Caja Nacional de Ahorros, a la Caja de Crédito Agrario e institu-

ciones hipotecarias para cerrar sus puertas el día 2 de Enero de 1937.

Por ley N.º 5989, de 14 de Enero de 1937, se facultó a la Caja Nacional de Ahorros para invertir fondos en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

Por ley N.º 5995, de 22 de Enero de 1937, se facultó a la Caja Nacional de Ahorros para contratar directamente con las Municipalidades de Nancagua y Chimbarongo los empréstitos de \$ 350,000 y \$ 600,000 a que se refiere el art. 1.º de esta ley, no rigiendo para estos efectos las disposiciones restrictivas del Estatuto Orgánico de la Caja.

Por ley N.º 5996, de 25 de Enero de 1937, se introdujeron algunas modificaciones en la ley N.º 5613, de 28 de Febrero de 1935, que facultó a la Caja Nacional de Ahorros para otorgar préstamos, en ciertas condiciones, a los propietarios de inmuebles de valor no superior a \$ 50,000, para las instalaciones domiciliarias de alcantarillado y agua potable que ejecute, por cuenta de ellos, la Dirección General de Alcantarillado.

Por Decreto Supremo N.º 860, de 27 de Febrero de 1937, se fijó el texto definitivo de la citada ley N.º 5613, con las modificaciones introducidas por la ley N.º 5996.

Por decreto N.º 1323, de 31 de Marzo de 1937, se aprobó el reglamento de la mencionada ley N.º 5613, modificada por la ley N.º 5996.

Por ley N.º 6024, de 10 de Febrero de 1937, se autorizó al Presidente de la República para contratar con la Caja Nacional de Ahorros u otras instituciones de crédito, préstamos hasta por

\$ 30.000,000, sean o no hipotecarios, a un interés máximo del 7% y una amortización mínima acumulativa del 1%, destinados a la adquisición o edificación de propiedades para casa habitación del personal casado de sub-oficiales, clases, soldados y gente de mar, del Ejército, Marina y Aviación.

Por ley N.º 6055, de 25 de Junio de 1937, se autorizó a la Caja Nacional de Ahorros y otras instituciones de crédito para cerrar sus puertas el día 28 de Junio de 1937.

Por ley N.º 6105, de 23 de Setiembre de 1937, se autorizó a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar con la Caja Nacional de Ahorros o con otra institución de crédito, un empréstito hasta por la suma de \$ 12.000,000, con un interés que no exceda de 7% anual, y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 2.1/2%, debiendo aplicarse en parte su producto a la cancelación de algunos préstamos anteriormente concedidos por la Caja a la misma Municipalidad.

Por ley N.º 6144, de 25 de Noviembre de 1937, se autorizó a la Caja Nacional de Ahorros para otorgar a la Municipalidad de San Vicente de Tagua-Tagua, sin sujeción a las normas fijadas en su ley orgánica, un empréstito hasta por \$ 700,000, con un interés que no exceda del 7% y una amortización acumulativa no inferior al 3% anual.

OPERACIONES.—El movimiento de las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros en 1936 y 1937 aparece en los resúmenes de los Estados de Situación de los Bancos agregados a esta Me-

moria como anexos A, B, C, D, E, F, G y H. El monto de las colocaciones, inversiones, depósitos y reservas de la Caja, al 31 de Diciembre de los años 1935, 1936 y 1937 es el que figura en el siguiente cuadro:

COLOCACIONES

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Avances en cuentas corrientes:			
a) en virtud de contratos.....	27.2	31.3	39.0
b) otros.....	10.4	19.2	10.3
Préstamos:			
a) a corto plazo (Máximo un año):			
1) a no más de 3 meses.....	77.7	109.3	92.8
2) a plazos mayores.....	17.0	10.4	14.2
3) sin vencimiento fijo.....	11.3	15.7	17.6
b) a largo plazo (Máximo 25 años):			
1) préstamos hipotecarios..	59.5	57.9	57.7
2) préstamos autorizados por leyes especiales...	—	—	1.2
Documentos Descantados:			
a) a no más de 3 meses.....	49.1	76.6	114.5
b) a plazos mayores.....	2.3	8.8	6.5
Otras colocaciones (1).....	15.8	10.7	9.9
	270.8	384.0	363.7

(1) Incluida la parte de la cartera vencida.

INVERSIONES

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Bienes Raíces:			
a) para el servicio de la Caja...	33.8	33.9	31.3
b) aceptados en pago v afectos a realización.....	8.7	4.3	8.6
c) otros.....	20.2	20.1	17.5
Valores Mobiliarios:			
a) Bonos:			
1) fiscales y municipales...	211.2	222.4	241.7
2) de instituciones de crédito hipotecario.....	57.8	57.7	57.6
b) Acciones:			
1) del Banco Central de Chile (Clase D).....	0.4	0.4	—
2) otras acciones.....	9.4	9.4	9.4
Otros bienes muebles afectos a realización.....	—	—	—
Muebles, instalaciones y útiles....	5.7	5.7	7.1
TOTAL.....	342.2	358.9	368.2
 <i>Depósitos (vista y plazo)</i>			
Comerciales.....	212.6	261.2	349.8
De ahorro.....	398.0	483.7	501.1
Fiscales.....	184.1	101.8	180.7
TOTAL.....	784.7	796.2	1.031.1
Reservas.....	5.0	5.1	5.2
Fondos para fluctuaciones de valores.....	11.2	11.3	11.6
TOTAL	16.2	16.4	16.8

Al comparar los cuadros anteriores con los indicados en la Memoria de 1934-1935, se observan algunas variaciones en la presentación de los distintos rubros, lo que ha sido motivado por la adopción de un nuevo modelo de balance que está en uso desde 1935.

Se encuentran mayores datos y explicaciones sobre las operaciones de la Caja Nacional de Ahorros en la Memoria correspondiente al año 1936, presentada por la Caja a la Superintendencia de Bancos que se acompaña como anexo T, en los estados de situación antes citados y en los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria de los años 1936 y 1937, que se agregan como anexos Ñ y O.

Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios

MODIFICACIONES LEGALES. — Las leyes, reglamentos y ordenanzas dictados durante los años 1936 y 1937 que dicen relación con el funcionamiento de las instituciones hipotecarias, son los siguientes:

Por decreto del Ministerio del Trabajo N.º 116 de 28 de Enero de 1936, se aprobó el reglamento para la aplicación de los arts. 4.º y 7.º de la ley N.º 5758, de 13 de Diciembre de 1935, sobre operaciones de la Habitación Barata relacionadas con la Caja de Crédito Hipotecario.

Por ley N.º 5827, de 27 de Marzo de 1936, se autorizó a la Caja de Auxilios, creada por ley N.º 3926, de 18 de Mayo de 1923, cuya administración y operaciones de préstamos están a cargo del Directorio de la Caja de Crédito Hipotecario, para contratar un empréstito a largo plazo, con garantía fiscal hasta por \$ 4.000.000.—, destinado a conceder préstamos no mayores de \$ 50.000.— a una misma persona, para la reconstrucción o reparación de los edificios des-

truidos o dañados por el incendio ocurrido en la ciudad de Castro el 5 de Marzo de 1936.

Por decreto N.º 230, de 22 de Enero de 1937, se aprobó el reglamento y ordenanza de la ley N.º 5827, que se acaba de citar, en lo referente a los préstamos de edificación y a la reconstrucción de la ciudad de Castro.

Por ley N.º 5832, de 17 de Junio de 1936, se autorizó a la misma Caja de Auxilios para contratar un empréstito a largo plazo, con garantía fiscal, hasta por \$ 2.300,000.—, debiendo destinarse su producido a la concesión de diversos préstamos a la Municipalidad de La Serena, a los particulares y al Fisco, a fin de atender a la reconstrucción o reparación de los edificios destruidos o dañados por el incendio ocurrido en esa ciudad el 31 de Marzo de 1936, y también a la concesión de un préstamo al Cuerpo de Bomberos de La Serena, para la renovación y mejoramiento de su material.

Por ley N.º 5862, de 6 de Agosto de 1936, se autorizó a la Caja de Auxilios para contratar un empréstito a largo plazo, con garantía fiscal, hasta por \$ 300,000.—, destinado a conceder préstamos para la reconstrucción o reparación de los edificios destruidos o dañados por el incendio ocurrido en el pueblo de Las Hortensias el 26 de Marzo de 1936.

Por ley N.º 5866, de 6 de Agosto de 1936, se amplió la autorización concedida a la Caja de Auxilios por la ley 5827, en la suma de \$ 250,000.—, que se destinaria a conceder préstamos para la reconstrucción o reparación de los edificios destruidos o dañados por el incendio ocu-

ruido en el pueblo de Dalcahue el 5 de Abril de 1936.

Por ley N.º 5933, de 26 de Setiembre de 1936, se amplió la autorización concedida a la Caja de Auxilios por la ley N.º 5827, en la suma de \$ 300,000.—, que se destinaría a conceder préstamos para la reconstrucción o reparación de los edificios destruidos o dañados por el terremoto ocurrido en la ciudad de Taltal el 13 de Julio de 1936, no pudiendo exceder de \$ 20,000.— los préstamos de reconstrucción a una misma persona, ni de \$ 10,000.— los de reparación.

Por ley N.º 5983, de 6 de Enero de 1937, se autorizó a la Caja de Auxilios para contratar un empréstito a largo plazo, con garantía fiscal, hasta por \$ 3.000,000.—, y para dar a su vez, esta cantidad en préstamo a la Municipalidad de La Serena, con el objeto de destinarla exclusivamente a la construcción de habitaciones para obreros y empleados particulares dentro del radio urbano de la ciudad.

Por ley N.º 6104, de 23 de Setiembre de 1937, se modificó el art. 10 de la ley N.º 5983, estableciendo que el contrato de mutuo a que esa ley se refiere lo suscribiría la Municipalidad de La Serena con la Caja de Auxilios y nó con el Fisco.

Por ley N.º 5854, de 21 de Julio de 1936, se modificó el N.º 5.º del art. 250 de la Ley Orgánica de Tribunales, que establece como causal de recusación ser el juez, su consorte o alguno de sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado, deudor o acreedor de alguna de las partes, agregándole

un inciso en el cual se declara que no tendrá aplicación esta regla si una de las partes fuere alguna de las instituciones regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855, salvo cuando ésta ejercite actualmente cualquiera acción judicial contra el juez y las demás personas antes señaladas o vice-versa.

Por ley N.º 6006, de 29 de Enero de 1937, se derogó el art. 4.º del decreto-ley N.º 221, de 16 de Julio de 1932, que, después de haber establecido en el art. 1.º que será de cargo del Estado el servicio de los empréstitos contratados por la Caja de Crédito Hipotecario para la Caja de Crédito Agrario, disponia en el citado art. 4.º que la Caja de Crédito Hipotecario mantendría en cartera los documentos cedidos o endosados por la Caja de Crédito Agrario hasta su total cancelación.

Por decreto N.º 4311, de 29 de Noviembre de 1937, se aprobó el reglamento del art. 27 de la ley orgánica de la Caja de Crédito Hipotecario, para la renovación del Directorio de esa institución.

Operaciones de la Caja de Crédito Hipotecario

OPERACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 5441.—En la Memoria anterior se informó detalladamente sobre la situación existente en la Caja con motivo de la falta de relación que había entre las deudas hipotecarias y las emisiones de bonos hipotecarios, en el momento de dictarse la ley N.º 5441. Igualmente se dió

cuenta del mecanismo que se había adoptado para efectuar la conversión de las deudas hipotecarias y de los bonos, de acuerdo con dicha ley.

Durante los años 1936 y 1937 ha continuado el canje material de los bonos, quedando por canjearse el 31 de Diciembre de cada uno de dichos años, los saldos que en seguida se indican y que al mismo tiempo se comparan con los de igual fecha de 1935:

	31 de Diciembre de 1935	31 de Diciembre de 1936	31 de Diciembre de 1937
Bonos del 8 %...	\$ 1.144,500.—	\$ 715,500.—	\$ 499,900.—
" " 7 %...	556,500.—	346,500.—	819,500.—
	<u>\$ 1.701,000.—</u>	<u>\$ 1.062,000.—</u>	<u>\$ 819,400.—</u>

En cuanto al movimiento de conversión de las deudas hipotecarias al 6 %, que hasta Diciembre de 1935 llegaban a un total de \$ 574.517.500.—, se efectuaron conversiones en 1936 por un monto de \$ 81.304.300.—, lo que sumado al saldo de las convertidas con anterioridad da un total de \$ 655.821.800.—. En 1937 alcanzaron las conversiones a \$ 51.280.100.—, lo que eleva el saldo total al 31 de Diciembre de ese año a \$ 707.101.900.—.

A continuación se insertan algunos cuadros en que aparece el movimiento de los saldos de los préstamos hipotecarios en bonos y de los bonos en circulación de la Caja de Crédito Hipotecario al 31 de Diciembre de los años 1935, 1936 y 1937, sin considerar los saldos de los préstamos y de las letras que se relacionan con la Caja de Crédito Agrario y con la Habitación Barata. Durante el año 1935 se suprimió la cuenta separada

que se llevaba para los bonos dólares correspondientes al decreto con fuerza de ley N.º 172, de 13 de Mayo de 1931, por ser impropcedente esa separación después de dictadas las leyes N.ºs 5441 y 5601, figurando actualmente el saldo de esos bonos en conjunto con los de responsabilidad de la institución.

Saldos de los préstamos hipotecarios en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, en las fechas que se indican, clasificados según sus tipos de interés

Tipo de interés	31 de Diciembre de 1935	31 de Diciembre de 1936	31 de Diciembre de 1937
(EN MILLONES DE PESOS)			
8 % m/c...	139.7	96.1	67.9
7 % m/c...	182.0	135.8	103.7
6 % m/c...	581.4	654.2	706.6
5 % m/c...	4.3	4.0	3.7
equiv. 6 ³ / ₄ % US. \$	0.4 (1)	0.2 (2)	0.02 (3)
equiv. 5 % Fra...	—	—	—
Totales.....	907.8	890.3	881.92

Las equivalencias de las monedas extranjeras son:

\$ 8.22 el dólar.

(1) en Dólares US. \$.....	55,740.35
(2) " " " ".....	25,927.—
(3) " " " ".....	2,269.15

Saldos en circulación de bonos hipotecarios en moneda chilena de la Caja de Crédito Hipotecario en las fechas que se indican, clasificados según sus tipos de interés

Tipo de interes	31 de Diciembre 1935	31 de Diciembre de 1936	31 de Diciembre de 1937
(EN MILLONES DE PESOS)			
8 %.....	1.1	0.7	0.5
7 %.....	0.5	0.4	0.3
6 %.....	620.5	578.4	566.7
5 %.....	0.4	0.3	0.3
Totales.....	622.5	579.8	567.8

Moneda extranjera:

6 3/4 % US. \$...	41.0	30.2	33.4
6 1/2 % US. \$...	87.6	84.0	74.3
6 % US. \$...	165.8	158.1	137.4
5 % £.....	2.6	2.3	2.3
5 % Frs. Szs.	22.2	22.1	21.6
Total mon/extr...	319.2	305.7	269.0
Total general.....	941.9	885.5	836.8

RELACIONES DE LA CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO CON LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO.—En la Memoria anterior se explicaron detalladamente las relaciones que existían entre estas dos instituciones, provenientes de los empréstitos contratados en el extranjero por la Caja de Crédito Hipotecario para el financiamiento de las operaciones de la Caja de Crédito Agrario.

Se dió también cuenta minuciosa en la misma Memoria de la manera cómo quedaron solucionadas a fines del año 1935 las dificultades que se habían producido entre ambas Cajas con motivo de las operaciones aludidas.

La Caja de Crédito Hipotecario ha seguido

haciendo figurar en sus balances al 31 de Diciembre de 1936 o igual fecha de 1937, como colocaciones de responsabilidad fiscal, el monto de los empréstitos en dólares contratados para la Caja de Crédito Agrario, teniendo para ello en vista que el decreto-ley N.º 221, de 16 de Julio de 1932, declaró que el servicio de esos empréstitos sería de cargo del Estado, y contabiliza también en el pasivo de los mismos balances el valor de los respectivos bonos en circulación, el de sus cupones vencidos y el de los cupones por vencer en el semestre siguiente.

En conformidad al citado decreto-ley N.º 221, la Caja de Crédito Agrario quedó obligada a contribuir al servicio de los empréstitos mencionados con un $2\frac{1}{2}\%$ de interés anual, y según lo dispuesto en el art. 4.º de la ley N.º 5601, de 14 de Febrero de 1935, debe cumplir esta obligación depositando anualmente a la orden y a favor de la Caja de Crédito Hipotecario una cantidad igual al $2\frac{1}{2}\%$ de las sumas que le esté adeudando y que no hayan sido canceladas por la Caja de Crédito Agrario con sus propios recursos. Después de los arreglos a que se llegó entre las dos instituciones, el monto de las sumas adeudadas por la Caja de Crédito Agrario a la Caja de Crédito Hipotecario, quedó fijado en \$ 128.249.065,27, como se lo explicó ya en la anterior Memoria de la Superintendencia de Bancos, y como aparece también de los balances de la Caja de Crédito Hipotecario. Esta es, en consecuencia, la cantidad sobre la cual debe calcularse el referido $2\frac{1}{2}\%$ anual que es de cargo a la Caja de Crédito Agrario.

De acuerdo con lo establecido en el mismo art. 4.º de la ley N.º 5601. los fondos que, por concepto del 2 1/2 % anual, debo entregar la Caja de Crédito Agrario a la Caja de Crédito Hipotecario, junto con los que esta perciba por el servicio de los préstamos otorgados para el financiamiento de la Ley de la Habitación Barata y los que correspondan a los servicios que está obligada a realizar la Caja de Crédito Hipotecario según el art. 7.º de dicha ley, se destinan a la formación de una reserva especial hasta llegar a una suma que, a juicio de la Superintendencia de Bancos, equivalga a la responsabilidad que afecte a la Caja de Crédito Hipotecario por los títulos de las deudas contraídas en el exterior. Cuando los fondos así acumulados sean iguales al monto de esas responsabilidades, quedará terminada la formación de la reserva especial, y en los balances de la Caja de Crédito Hipotecario desaparecerán del activo y del pasivo las partidas de que se ha hablado anteriormente, relativas a los empréstitos contratados para la Caja de Crédito Agrario.

Operaciones de los bancos hipotecarios

OPERACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N.º 5441.—Durante los años 1936 y 1937 continuaron practicándose por el Banco Hipotecario de Chile y por el Banco Hipotecario de Valparaíso los canjes de bonos autorizados por esta ley. A diferencia de lo que ocurre en la Caja Hipotecaria, y según se lo explicó en la Memoria anterior, estas operaciones se han hecho por

dichos Bancos sólo en los casos en que los respectivos deudores hipotecarios han procedido a la conversión de sus deudas, o cuando los tenedores de bonos del 8 % o del 7 % han solicitado su canje por otros del 6 %.

El saldo de los bonos de las tres instituciones hipotecarias vigente al 31 de Diciembre de los años 1935, 1936 y 1937, aparece en los siguientes cuadros, que demuestran al mismo tiempo cómo ha ido operándose gradualmente el canje de los bonos del 8 % y del 7 % por los del 6 % sin impuesto.

Caja de Crédito Hipotecario

	31 Diciemb. 1935	31 Diciemb. 1936	31 Diciemb. 1937
	(EN MILES DE PESOS)		
Moneda extranjera (1)			
Dólares 6 ³ / ₄ %.....	80,277	76,828	70,902
> 6 ¹ / ₂ %.....	133,460	128,105	118,180
> 6 %.....	279,044	265,851	245,005
> 6 % (vencido 1931)	66,492	59,918	58,280
Libras esterlinas 5 %.....	2,610	2,285	2,258
Francos suizos 5 %.....	22,281	22,057	21,610
Total moneda extranjera...	584,114	554,089	516,189

(1) Calculadas a la paridad metálica de \$ 8.22 por dólar, \$ 40.— por libra esterlina y \$ 1.59 por franco suizo.

Moneda chilena

8 % - 1 %.....	637	522	383
8 % - ¹ / ₃ %.....	507	194	117
7 % - 1 %.....	280	249	227
7 % - ¹ / ₃ %.....	276	97	92
6 % - 1 %.....	3,924	1,387	893
6 % - ³ / ₄ %.....	616,608	577,020	565,833
5 % - 2 %.....	489	346	292
5 % - 1 %.....	—	—	—
Total moneda chilena ...	622,671	570,815	567,837
Total general	1.206.785	1.183,864	1.084,026

Banco Hipotecario de Chile

	31 Diciemb. 1935	31 Diciemb. 1936	31 Diciemb. 1937
	(EN MILES DE PESOS)		
8 % - 1 %.....	76,791	58,842	50,261
7 % - 1 %.....	52,810	44,161	40,228
6 % - 1 %.....	219,128	262,487	270,980
Total.....	348,720	365,440	370,469

Banco Hipotecario, Valparaiso

8 % - 1 %.....	382	288	175
7 % - 1 %.....	17,642	15,033	12,636
6 % - 1 %.....	641	626	616
6 % - 1 %.....	36,835	67,213	86,726
Total.....	55,500	83,110	100,153

En la Memoria de la Caja de Crédito Hipotecario del año 1936, que se acompaña como anexo U, y también en los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria de 1936 y 1937 anexos Ñ y O, y en la Estadística Bancaria Anual de 1936, anexo N, se encuentran mayores datos y explicaciones sobre las operaciones de la Caja y Bancos Hipotecarios.

Caja de Crédito Agrario

MODIFICACIONES LEGALES.—Durante el año 1936 no se promulgó ninguna ley relacionada con la Caja de Crédito Agrario. En cambio, con fecha 29 de Enero de 1937, se dictó la ley N.º 6006 que autorizó al Banco Central de Chile para descontar letras de la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden que estén plenamente garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias. Se le autorizó también para redescantar letras originadas por la industria agrícola o ganadera, siempre que tengan tres firmas de primera clase, comprendidas entre ellas la de dicha Caja. Estas letras o pagarés sólo pueden ser admitidos por el Banco Central cuando su plazo de vencimiento no exceda de seis meses. El monto total de los descuentos y redescuentos no puede exceder de 20.000.000 de pesos y su tasa no debe ser superior a la que fija la ley N.º 5185, de 30 de Junio de 1933. Esta misma ley N.º 6006 creó en la Caja de Crédito Agrario una Sección especial de previsión para su personal, con personalidad jurídica propia, a fin de

dar cumplimiento a la Ley de Empleados Particulares, que debe regirse en cuanto a su organización y a la inversión de los fondos que se acumulen en ella por los estatutos que apruebe el Presidente de la República.

Por ley N.º 6021, de 8 de Febrero de 1937, se agregó a la ley N.º 6006 un nuevo artículo, por el cual se dispone que podrá aplicarse a cualquier préstamo que efectúe la Caja de Crédito Agrario la forma de pagarés que establece el Art. 6.º de la ley N.º 5185, de 30 de Junio de 1933.

OPERACIONES.—En el cuadro que en seguida se inserta se detallan las colocaciones de la Caja en los años 1936 y 1937, comparadas con las del año 1935:

	31/12.35	31.12.36	31.12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Préstamos con garantía:			
a) de prenda agraria.....	36.0	28.4	20.8
b) de fianza.....	1.5	1.4	1.0
c) hipotecaria.....	16.9	13.0	11.0
Pagarés Agrarios.....	60.8	107.0	134.3
Documentos Descontados.....	33.7	28.5	14.9
Deudores en Cuentas Corrientes..	3.3	4.4	6.3
Obligaciones de Consejeros y Em- pleados.....	0.8	0.7	1.2
Cartera Vencida.....	20.9	11.2	7.0
	173.4	195.5	198.5

Otras informaciones sobre los negocios de esta institución en los años 1936 y 1937 se encuentran en los Estados de Situación acompañados a esta Memoria y también en los anexos N y O.

Además se adjuntan como anexos V y W, las Memorias correspondientes á los años 1936 y 1937 presentadas por el Directorio de la Caja de Crédito Agrario a las Juntas Generales de Accionistas.

Instituto de Crédito Industrial

MODIFICACIONES LEGALES.—Durante los años 1936 y 1937 no se dictó ninguna ley relacionada con esta institución.

Por decreto del Ministerio de Hacienda N.º 3870, de 25 de Octubre de 1937, se aprobaron los Estatutos del Instituto de Crédito Industrial, redactados de acuerdo con la nueva ley orgánica de esa institución N.º 5687, de 16 de Setiembre de 1935.

OPERACIONES.—El monto de las colocaciones al 31 de Diciembre de los años 1935, 1936 y 1937 se consigna en el cuadro que figura a continuación. Con respecto a las demás operaciones del Instituto y a su monto en diversas fechas de esos años, se consignan los datos correspondientes en los anexos A, B, C, D, E, F, G y H y también en los anexos Ñ y O.

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Préstamos:			
a) con garantía prendaria.....	9.9	10.7	17.3
b) con garantía hipotecaria.....	8.2	10.8	13.6
c) con garantía de fianza.....	0.6	0.5	1.8
d) con garantía de Vales de Almacenes Generales de Depósitos.....	0.2	0.2	0.4
Cuentas Corrientes.....	—	—	2.7
Préstamos con Pagarés Industriales (Decreto-ley N.º 127)	3.2	1.6	—
Préstamos con Pagarés Industriales (Decreto-ley N.º 6185)	7.0	8.7	17.5
Letras y Documentos Descontados.....	4.1	5.2	8.0
Documentos Vencidos.....	4.2	0.6	0.7
Documentos en Cobro Judicial....	—	2.9	3.0
Varios Deudores.....	0.3	0.3	0.8
Documentos por Boletas de Garantía.....	0.8	1.0	1.2
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	39.1	48.4	66.6

Caja de Colonización Agrícola

MODIFICACIONES LEGALES.—En los años 1936 y 1937 no se dictó ninguna ley que afecte directa y exclusivamente a la Caja de Colonización Agrícola.

El Ministerio de Tierras y Colonización ha dictado en dichos años los siguientes decretos modificativos del Reglamento de la ley N.º 5604 sobre colonización agrícola, que fué aprobado por decreto N.º 1184, de 17 de Mayo de 1935:

Decreto N.º 1661, de 5 de Julio de 1936, que modifica el art. 8.º relativo a las fechas en que deben practicarse los balances anuales de cada colonia escuela o colectiva y de las colonias de parcelas y los balances generales que debe presentar la Caja al Gobierno, a la Superintendencia de Bancos y a la Contraloría General. Por el mismo decreto se modifica también el N.º 1.º de la letra b) del art. 79 del reglamento, relativo a las escrituras de conversión de las deudas anteriores a la ley 5604.

Decreto N.º 2262, de 17 de Octubre de 1936, que agregó un inciso al art. 106, a fin de autorizar al Consejo para acordar, en ciertas condi-

ciones, la consolidación de dividendos vencidos y de préstamos otorgados.

Decreto N.º 2036, de 9 de Setiembre de 1937, que modificó la letra b) del inciso final del art. 101, relativo a la distribución de las utilidades en las colonias escuelas o colectivas.

OPERACIONES.—En el siguiente cuadro se indica el monto de las operaciones de préstamos hechas por la Caja, al 31 de Diciembre de los años 1936 y 1937, comparadas también con las del año 1935:

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Préstamos con garantía hipotecaria.....	21.8	25.1	26.8
Préstamos individuales de asistencia.....	2.8	3.6	4.0
Varios Deudores.....	1.1	1.5	2.8
	<u>25.2</u>	<u>30.2</u>	<u>33.6</u>

A continuación se enumeran las colonias formadas por la Caja de Colonización hasta el 31 de Diciembre de 1937, expresándose respecto a cada una de ellas, su nombre, su cabida, el precio de compra del inmueble y el número de parceleros:

Colonias formadas hasta el 31 de Diciembre de 1937.

NOMBRE	Cabida on Has.	Precio de adquisición	Núm. de Colonos
(EN MILER DE PEROS)			
Provincia de Coquimbo.			
«Salasbambas».....	15.690	1.007,5	59
«Chuchifil».....	17.012	1.570,0	27
«Illapel».....	5.070	3.058,6	65
«Talauén».....	263,2	160,0	10
Provincia de Aconcagua.			
«El Saucó». — (Colonia Es- cuela).....	54.000	Transf. por el Fisco	94
«Quillota».....	1.622	3.302,6	61
«Catemu».....	5.823	6.360,8	69
Provincia de Santiago.			
«Peñalón».....	463,86	2.025,0	43
«San José de Tango».....	204	795,0	10
«San José de Nos».....	323,30	1.168,7	19
«Santa Mariana».....	313,76	760,4	17
«San Francisco de Paula».....	576,11	2.015,5	38
«Las Cadenas».....	177,76	952,6	12
«El Trébol».....	130,23	674,5	13
«Santa Rosa de Marruecos».....	157,25	680,2	13
«San Isidro de Lo Lillo».....	161	1.008,0	14
«San Pablo de Paine».....	66	247,1	12
«Lonquén».....	492,9	1.437,6	33
«San José de Puangue».....	908,6	3.200,0	40
Provincia de Colchagua.			
«La Marinana». — (Colonia Escuela).....	1.464	Transf. por el Fisco	42
Provincia de Talca.			
«El Collado».....	19.500	Transf. p r el Fisco	21
«Prosperidad».....	382,91	1.380,0	27
«San Camilo».....	312,5	159,3	6
Provincia de Ñuble.			
«Huapi».....	3.337,8	1.350,0	20
«Pomureto».....	802,3	1.901,2	38
Provincia de Concepción.			
«Monte Agulla».....	2.658	3.083,4	64
Provincia de Arauco.			
«La Mocha».....	5.270	Transf. por el Fisco	27
Provincia de Bio Bio.			
«Miraflores».....	1.316	184,3	14
«Pilguén».....	1.054	552,0	5
«La Peña».....	2.035	892,1	11
«Niza».....	3.384,30	700,0	10
«Nupangue».....	3.833,3	1.088,4	18
«Casas Viejas».....	1.364	556,7	10
Provincia de Cautín.			
«El Relún».....	16.500	2.212,0	103
«Pehuenco».....	3.574	1.340,0	22
«Curibue».....	4.700	365,0	20
«Budi Sur».....	3.947,3	1.139,2	20
«Loncoche».....	2.438	852,0	16
Provincia de Valdivia.			
«Rupanco».....	23.228	Transf. por el Fisco	62
«Entre Lagos».....	6.553	2.895,1	50
«Santa Domingo».....	5.422	637,1	24
«Eucatayo».....	2.970	1.268,3	18
«CabaMutún».....	5.463	587,3	20

Para determinar el costo total de cada colonia, hay que agregar al precio de compra del inmueble indicado en la lista precedente, los gastos de reparación y el valor de las mejoras.

A continuación se inserta un cuadro por provincias, con las colonias en formación al 31 de Diciembre de 1937 y para las cuales faltaban en esa fecha algunos requisitos ordenados por la ley para entregarlas definitivamente a la colonización. En dicho cuadro se indica el nombre de estas colonias, su cabida total y el valor en que se estiman los desembolsos hechos en cada colonia:

Colonias en formación al 31 de Diciembre de 1937

NOMBRE	Cabida en Hectáreas	Valor	
Provincia de Santiago			
«San Juan de Llo-Lleo».....	350 regadas 3,170 secano	\$ 3.200,000.—	
«Las Lumbreras».....	980	3.800,000.—	
Provincia de Valdivia			
Neumén.....	Lumaco.....	3,436	3.400,000.—
	Demaihue.....	3,222	3.050,000.—
Provincia de Chiloé			
Piriquina.....	Alcaldeo de Rauco	14,040	} 1.000,805.—
	Piriquina.....	24,878	
	Chapmó.....	1,449	
Palen.....	Choroihue.....	3,000	} 2.922,424.28
	Huahuanes.....	1,150	
	Pudeto.....	726	
	Quichituc.....	2,924	
	Coipomó.....	8,047	
	Degán.....	16,797	
Chepú.....	29,814		

Las Inversiones de la Caja al 31 de Diciembre de 1937 eran las siguientes:

- a) Inversiones para formación de las diversas colonias en conformidad con las finalidades de la Caja..... \$ 42.751,710.88
- b) Otras inversiones..... 9.005,404.28

\$ 51,757,115.10

Los datos sobre las operaciones de la Caja de Colonización Agrícola se completan con los Resúmenes de Estados de Situación que se acompañan como anexos A, B, C, D, E, F, G y H, con los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria de los años 1936 y 1937 que se agregan como anexos Ñ y O y con la Estadística Bancaria Anual correspondiente al año 1936 que se adjunta como anexo N.

Caja de Crédito Minero

MODIFICACIONES LEGALES.—En el curso del año 1936 no se promulgó ninguna ley relacionada con esta institución.

En 1937 se dictó la ley N.º 6051, de fecha 23 de Febrero de ese año, que autorizó el aumento del capital de la Caja en \$ 40.000,000.—, mediante un empréstito interno de \$ 5.000,000.— que podía contratar con este objeto el Presidente de la República, y consultándose, después del 1.º de Enero de 1938, en el Presupuesto Anual de Gastos de la Nación una suma mínima de \$ 5.000,000.—, hasta completar el aumento autorizado. En la misma ley se ampliaron también las operaciones que podría ejecutar la Caja de Crédito Minero, permitiéndole invertir hasta el 75 % de las sumas que reciba por el indicado aumento de su capital, en la adquisición de elementos de trabajo para arrendarlos o venderlos a mineros; en el comercio de toda clase de minerales, pudiendo exportarlos, conceder anticipos y celebrar contratos de avíos; en la instalación y explotación de almacenes y pulperías, y en préstamos para la construcción de pequeñas plantas de bene

ficio. Se facultó además a la Caja para invertir el 25 % restante de dicho aumento, en obras de fomento de la minería, como ser en la investigación, exploración y cateo de yacimientos mineros; en estudios técnicos y comerciales relacionados con la minería; en la construcción de vías de comunicación; en la construcción de pequeñas plantas de concentración y beneficio; en la difusión de conocimientos técnicos y en auxilio a servicios relacionados con el desarrollo de la minería nacional.

Al finalizar el año 1937 se hallaba pendiente de la aprobación del Congreso Nacional un proyecto de ley por el cual se fusionan las Cajas de Crédito Minero y de Fomento Carbonero, y que introduce cambios fundamentales en la constitución y funcionamiento de la primera de dichas instituciones. Se consultan también en el mismo proyecto nuevos recursos para la Caja de Crédito Minero, provenientes del impuesto aduanero al petróleo que en él se establece, y se señala el destino que a esos recursos debe dar la Caja, reservándose un 40 % a lo menos, a fines de fomento carbonero. Después de expirado el período de tiempo a que la presente Memoria se refiere, el aludido proyecto fué despachado como ley, con el N.º 6155 y con fecha 6 de Enero de 1938.

OPERACIONES. — En el cuadro que se incluye en seguida se establecen los saldos al 31 de Diciembre de los años 1935, 1936 y 1937, de las diversas operaciones de crédito efectuadas por esta Caja.

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Préstamos:			
a) art. 14 Ley orgánica según Decreto 5617.....	18.6	11.5	13.2
b) a pequeños mineros.....	—	—	—
Créditos originados por prendas pretorias.....	1.2	1.6	1.7
Adeudado por el Fisco y Reparticiones Gubernativas.....	1.5	1.3	0.6
Documentos por Cobrar.....	—	—	0.4
Dividendos atrasados.....	1.6	0.3	0.3
Documentos en cobro judicial.....	—	2.6	1.7
Varios deudores.....	0.8	0.4	0.5
Cuentas Corrientes con empresas mineras y mineros.....	0.5	0.3	1.1
Obligaciones del personal.....	0.1	0.2	0.3
	18.8	18.2	19.8

Otras informaciones sobre la marcha de esta institución aparecen en los Resúmenes de Estudios de Situación acompañados como anexos a esta Memoria, en los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria correspondientes a los años 1936 y 1937 que se adjuntan como anexos Ñ y O, y en la memoria presentada por dicha Caja correspondiente al año 1936 que se acompaña como anexo X.

Caja de Crédito Popular

MODIFICACIONES LEGALES.—Durante los años 1936 y 1937 no se dictó ninguna ley relacionada con la Caja de Crédito Popular.

OPERACIONES.—Las operaciones de esta institución durante los años 1936 y 1937 han seguido su curso normal. En el cuadro siguiente se dan los saldos de los diversos préstamos y de los depósitos de ahorro existentes al 31 de Diciembre de los años 1935, 1936 y 1937:

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
<i>Colocaciones</i>			
Préstamos con garantía de prenda:			
a) sobre alhajas.....	7.8	9.3	11.6
b) sobre muebles.....	1.5	2.3	3.3
c) sobre objetos varios.....	6.5	10.4	14.6
d) industrial.....	0.1	0.1	0.2
Varios Deudores.....	0.1	0.1	0.4
	16.0	22.2	30.1
Depósitos de Ahorro.....	21.2	28.7	43.1
	21.2	28.7	43.1

Mayores informaciones respecto a la marcha de esta Caja pueden consultarse en la Memoria de la Dirección General de Crédito Popular y de

Casas de Martillo de los años 1936 y 1937, que se adjunta como anexo Y, en los Resúmenes de los Estados de Situación que se acompañan como anexos a esta Memoria y en los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria correspondientes a los años 1936 y 1937 que se agregan como anexos Ñ y O.

Caja de Fomento Carbonero

MODIFICACIONES LEGALES.—En los años 1936 y 1937 no se dictó ninguna ley que se refiera a esta Caja.

A fines de 1937 se hallaba pendiente ante las Cámaras un proyecto de ley que fusiona a la Caja de Fomento Carbonero con la de Crédito Minero y que suprime la primera de estas instituciones, encomendando a la segunda el cumplimiento de las disposiciones de la ley N.º 4248, de 9 de Enero de 1928, sobre fomento de la industria carbonera y destinando a estos fines el 40 % a lo menos de los nuevos recursos que se asignan a la Caja de Crédito Minero, provenientes del impuesto a la internación del petróleo. Este proyecto fué despachado por las Cámaras y sancionado como ley con fecha 6 de Enero de 1938, bajo el N.º 6155.

OPERACIONES.—Los fondos de que ha dispuesto la Caja de Fomento Carbonero en 1936 y 1937, y sus destinaciones fueron las que se indican a continuación.

En el año 1936 la Caja no recibió la asignación fiscal correspondiente. Por lo tanto, para

la atención de sus operaciones sólo contó con los recursos que se indican en el cuadro siguiente:

Año 1936

Saldo por invertir en 1935, depositado en el Banco Central de Chile, según Memoria 1934-1935.....	\$ 1.191,050.05
Intereses y Comisiones percibidas.....	71,998.01
Total.....	\$ 1.263,048.06

De estos fondos, la Caja invirtió hasta el 31 de Diciembre de 1936 en:

Colocaciones, Inversiones y varios, la suma de	\$ 280,575.54
Gastos de administración, estudios, fomento, primas, etc. de la industria del carbón, la suma de.....	652,082.43

Quedándole un saldo por invertir que está representado como sigue:

Dinero en caja \$	1,173.60	
Depósitos en el Banco Central de Chile.....	321,156.09	
	\$ 322,329.69	
Menos: Saldos a favor de terceros.....	\$ 939.60	321,390.09
Total.....	\$ 1.263,048.06	

Año 1937

Saldo por invertir de 1936, según el cuadro anterior.....	§	321,390.09
Intereses y comisiones percibidas		11,962.55
Cantidad considerada entre los gastos de 1936 y recuperada en 1937.....		520.80
Recibido del Fisco (Asignación para 1937).....		1,000,000.00
Total.....	§	<u>1,333,873.44</u>

De estos fondos, la Caja invirtió hasta el 31 de Diciembre de 1937 en:

Colocaciones, Inversiones y varios, la suma de.....	§	117,444.24
Gastos de administración, estudios, fomento, primas, etc. de la industria del carbón, la suma de.....		431,756.62

Quedándole un saldo por invertir que está representado como sigue:

Dinero en caja §	575.50
Depósitos en el Banco Central de Chile.....	84,223.93
Depositado a plazo en la Caja Nacional de Ahorro.....	700,000.00
	<u>§ 784,799.43</u>

Menos: Saldos a favor de terceros..	126.85	784,672.58
Total.....	§	<u>1,333,873.44</u>

En estos cuadros aparecen las operaciones de la Caja considerando cada año por separado, sin tomar en cuenta las cifras de arrastre de los años anteriores.

En los cuadros que siguen se dan las cifras totales al 31 de Diciembre de cada año:

	Saldos totales al 31.12.1935
Saldo por invertir de 1935.....	\$ 1.191.050.05
Colocaciones, Inversiones y Va- rios... ..	1.111,261.67

Fondos recibidos en 1936:

Intereses y Comisiones percibi- das... ..	71,998.01
	<u>\$ 2.374,309.73</u>

Inversiones totales al 31 de Diciembre de 1936

Colocaciones, Inversiones y Va- rios... ..	\$ 1.400,837.21
Gastos de administración, pri- mas, fomento, estudios, etc	652,082.43
Saldo por invertir, según cua- dro N.º 2.. ..	321,390.09
	<u>\$ 2.374,309.73</u>

	Saldos totales al 31.12.1936	
Saldo por invertir de 1936... ..	\$	321,390.09
Colocaciones, Inversiones y Va- rios		1,400,837.21
Fondos recibidos en 1937 deta- llados en el cuadro N.º 3....		1,012,483.35
	\$	<u>2,734,710.65</u>

Inversiones totales al 31 de Diciembre de 1937

Colocaciones, Inversiones y Va- rios	\$	1,518,281.45
Gastos de administración, pri- mas, fomento, estudios, etc...		431,756.62
Saldo por invertir, según cua- dro N.º 4		784,672.58
	\$	<u>2,734,710.65</u>

Pueden verse también, con respecto a las operaciones de la Caja de Fomento Carbonero en los años 1936 y 1937, los Resúmenes de Estados de Situación que se acompañan como anexos de esta Memoria y los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria correspondientes a esos años, que se adjuntan como anexos X y O.

Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta

MODIFICACIONES LEGALES.—En la Memoria anterior se dió cuenta detallada de la creación de estos Institutos por ley N.º 5546, de 28 de Diciembre de 1934, y se explicó que quedaban ellos también sometidos a las disposiciones vigentes para la Caja de Crédito Minero y para el Instituto de Crédito Industrial, en lo que no fueren contrarias a las de aquella ley.

En los años 1936 y 1937 no se dictó ninguna ley que se refiera especialmente a los Institutos de Fomento del Norte. Tampoco se promulgó ninguna relacionada con el Instituto de Crédito Industrial, y en cuanto a las que se dictaron para la Caja de Crédito Minero, de que se ha dado cuenta en el párrafo correspondiente de esta Memoria, no afectan a los Institutos del Norte, porque ellas han tenido principalmente por objeto aumentar los recursos de dicha Caja y señalar las operaciones e inversiones que podrá hacer con esos nuevos recursos.

Por decreto supremo N.º 22, de 9 de Enero de 1936, se modificó el reglamento de la ley or-

gánica de los Institutos del Norte, aprobado por decreto N.º 560, de 11 de Marzo de 1935, agregando al art. 4.º un nuevo inciso que faculta al Consejo para otorgar, con cargo a los préstamos de fomento minero, anticipos hasta de \$ 1,500.— para la tramitación de mensura de las minas y alterando la redacción del inciso 3.º del art. 49 relativo al quorum necesario para que pueda sesionar el Consejo.

OPERACIONES.—En el cuadro comparativo que sigue, se dan los saldos al 31 de Diciembre de 1935, 1936 y 1937, de las partidas principales del Activo de ambas instituciones de fomento:

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá, Iquique

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Fondos Disponibles.....	1.1	2.0	0.6
Colocaciones.....	0.2	2.2	3.0
Inversiones.....	0.5	3.9	8.4
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	4.4	8.1	12.0
Recursos del Instituto.....	5.0	9.6	13.3

Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta

	31/12.35	31/12.36	31/12.37
	(EN MILLONES DE PESOS)		
Fondos Disponibles.....	4.2	6.0	0.2
Colocaciones.....	0.1	1.2	2.6
Inversiones.....	0.4	2.0	9.5
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	4.7	9.2	12.3
Recursos del Instituto.....	5.0	9.8	14.3

Para más detalles sobre las operaciones de estos Institutos, pueden consultarse los Resúmenes de Estados de Situación de los años 1936 y 1937, que se acompañan como anexos de la presente Memoria, los Boletines Mensuales de Estadística Bancaria, adjuntas como anexos Ñ y O y la Estadística Bancaria Anual de 1936 que se incluye como anexo N.

Bancos en Liquidación

Banco Español de Chile

Como se informó en la Memoria anterior, todos los juicios contra el Banco Español de Chile relativos a cobro de intereses por los saldos de los depósitos durante el tiempo que medió entre la fecha en que se inició la liquidación del Banco y el día en que se repartió la última cuota de los depósitos, quedaron terminados por resolución judicial o por transacción, con lo cual se facilitaron los arreglos con los demás acreedores que aún no habían iniciado juicios sobre cobros de intereses.

En estas condiciones, pudo el Superintendente, en su carácter de Liquidador del Banco, acordar el reparto de una primera cuota de devolución de capital, y propuso a la junta general celebrada el 31 de Enero de 1936 que se diera a los accionistas la opción de recibir esa cuota en forma de una acción de \$ 30.— nominales de la Sociedad Anónima Marítima Chilena por cada cinco acciones del Banco, o en dinero efectivo a razón de \$ 5.— por cada acción del Banco Es-

pañol de Chile. La junta general de accionistas aceptó esta proposición y se inició el reparto de esta primera cuota el día 2 de Marzo de 1936.

En el primer semestre de 1936 acordó el Superintendente el reparto de una segunda cuota de devolución de capital, de \$ 15.— en dinero efectivo por acción, cuyo pago se inició el 1.º de Junio del mismo año.

Después de efectuados estos dos repartos, los fondos disponibles ascendían el 31 de Diciembre de 1936, a \$ 9.574,395.94. Con esos fondos debían satisfacerse los pagos por créditos adeudados a los depositantes del Banco por \$ 1.528,920.18 y las cuotas vigentes de pagos a los accionistas de la institución por \$ 1.189,063.00 o sea en total \$ 2.717,983.18. El saldo de los fondos quedó en reserva para atender al pago de los intereses que se adeudaran a los acreedores del Banco o que se convinieran en las transacciones que pudieran celebrarse con ellos.

El 31 de Diciembre de 1937 los fondos disponibles alcanzaban a \$ 9.846,609.30. Los saldos de depósitos no cobrados sumaban en esa misma fecha \$ 1.458,765.21, y las cuotas de capital no reclamadas por los respectivos accionistas subían a \$ 882,480.40.

Puede seguirse con más detalles la marcha de la liquidación del Banco Español de Chile en las memorias y balances al 30 de Junio y 31 de Diciembre de los años 1936 y 1937, presentados por el Superintendente a las respectivas juntas generales de accionistas, y que se agregan como anexos Z, A', B' y C'.

Banco Nacional

En los años 1936 y 1937 siguió la liquidación de este Banco en condiciones muy favorables. En la Memoria anterior se dejó ya constancia de que hasta el 31 de Diciembre de 1935 se había devuelto a los accionistas la cantidad de \$ 73.— por acción, y de que con esa devolución se había reducido el capital a la suma de \$ 3,500,000.

Con posterioridad a aquella fecha se han repartido dos nuevas cuotas, una de \$ 4.— y otra de \$ 3.—, con las que completaron los \$ 80.— del nominal valor de las acciones, quedando, en consecuencia, totalmente devuelto el capital.

Las obligaciones pendientes al 31 de Diciembre de 1937, ascendían a \$ 140,859.06 y correspondían a depósitos aún no pagados. El Banco contaba con disponibilidades suficientes para cubrir estas obligaciones.

Banco Régulo Valenzuela y Cía.

En Mayo de 1936 se repartió una nueva cuota de \$ 8.— por acción, disminuyéndose con esto el capital a \$ 1,700,000.—. La suma total repartida a los accionistas en la liquidación de este Banco ha alcanzado hasta el 31 de Diciembre de 1937 a \$ 83.— por acción.

Las obligaciones vigentes en 31 de Diciembre de 1937 sumaban \$ 129,545.34 y provienen de depósitos y cuotas de capital, para cuyo pago tenía el Banco los fondos necesarios.

Otros bancos en liquidación

Los demás bancos en liquidación tenían pendientes al 31 de Diciembre de 1937 obligaciones por las sumas totales que a continuación se indican, y para responder a ellas han consignado en el Banco Central de Chile las correspondientes sumas de dinero:

Yugoslavo de Chile.....	\$ 141,695.67
Chile y Alemania	89,516.16
Mulchén	4,506.05
Italo-Belga	2,257.97
Mercantil-Bolivia	2.613.61

Depósitos de Valores Mobiliarios en poder del Superintendente de Bancos

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Bancos por parte de las empresas bancarias, han constituido éstas los correspondientes depósitos de valores mobiliarios a la orden del Superintendente, de acuerdo con el art. 18 de dicha ley, depósitos que en conjunto ascendían el 31 de Diciembre de 1937 a las siguientes cantidades:

- § 571,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo $6\frac{3}{4}\%$.
- » 148,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo $6\frac{1}{2}\%$.
- » 2,500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo $7\frac{1}{2}\%$.
- » 59,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo $8\frac{1}{2}\%$.
- » 20,500.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo $8\frac{1}{2}\%$ B.

- \$ 96,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso del tipo 6%
1%.
- » 9,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaíso del tipo 8%
1%.
- » 2,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559 del tipo 7%
1%.
- » 28,000.— valor nominal en bonos de Regadío, B. del tipo 7%
1%.
- » 136,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932 del tipo 7%
1%.
- » 5,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 5408 del tipo 7%
1%.
- » 34,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.º 4386, 4275 y 4309 del tipo 7%
1%.
- » 30,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4817 del tipo 7%
1%.
- » 41,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.º 4303 y 4495 del tipo 7%
1%.
- » 25,000.— valor nominal en acciones de la clase D. del Banco Central de Chile.
- US. \$ 25,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo $6\frac{3}{4}\%$
 $-\frac{3}{4}\%$.
- £ 16,500.— valor nominal en bonos del Empréstito Chileno 5% Libras y Marcos año 1011.

Para garantizar el desempeño de las comisiones de confianza, en conformidad al art. 51 de la Ley General de Bancos, los bancos comerciales que han obtenido la autorización correspondiente, mantenían en depósito a la orden del Superintendente en 31 de Diciembre de 1937, los siguientes valores mobiliarios:

- § 1.331,000.— valor nominal en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del tipo $8 \frac{1}{2} \%$ - $1 \frac{1}{2} \%$.
- » 246,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 6% - 1% .
- » 84,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario de Chile del tipo 8% - 1% .
- » 610,000.— valor nominal en bonos del Banco Hipotecario, Valparaiso del tipo 6% - 1% .
- » 687,000.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero 5% .
- £ 375.— valor nominal en bonos Ferrocarril, Puerto y Balneario de Quintero 5% .
- § 615,000.— valor nominal en bonos Garantías Fiscales, D. F. L. N.º 197 del tipo 7% - 1% .
- » 1,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4559 del tipo 7% - 1% .
- » 1,126,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4932 del tipo 7% - 1% .

- § 1,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4745 del tipo 7 $\frac{1}{2}$ % - 1 %.
- » 17,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, leyes N.ºs 4303 y 4495 del tipo 7 $\frac{1}{2}$ % - 1 %.
- » 3,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4386 del tipo 7 $\frac{1}{2}$ % - 1 %.
- » 10,000.— valor nominal en bonos de la Deuda Interna, ley N.º 4530 del tipo 7 $\frac{1}{2}$ % - 1 %.
- » 22,000.— valor nominal en bonos construcción Puentes, decreto-ley N.º 367 del tipo 7 $\frac{1}{2}$ % - 1 %.

Los valores que constituyen las dos clases de garantías indicadas se encuentran en custodia en el Banco Central de Chile, a la orden del Superintendente de Bancos.

Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos

En 1936 la Superintendencia impuso multas a algunas empresas bancarias por \$ 1,559.54, en conformidad al art. 74 de la Ley General de Bancos, motivadas por insuficiencias en el encaje mínimo legal. Dicha cantidad fue integrada por la Superintendencia en arcas fiscales, como lo manda el art. 9.º de la ley citada.

En 1937 no fue necesario aplicar multa ninguna a los bancos comerciales o instituciones de crédito.

Personal de la Superintendencia de Bancos

Durante los años 1936 y 1937 se produjo el siguiente movimiento en el personal.

Entraron al servicio de la Superintendencia las personas que a continuación se indican, en los puestos y fechas que igualmente se mencionan:

Don Manuel Díaz F., Portero, el 16 de Mayo de 1936.

Doña Edith Gamboa G., Dactilógrafa, el 15 de Abril de 1937.

Doña Eliana Cárcamo C., Dactilógrafa, el 17 de Abril de 1937.

Doña Virginia Vergara N., Dactilógrafa, el 20 de Abril de 1937.

Doña Angela Artes R., Dactilógrafa, el 7 de Agosto de 1937.

Don Julio Reyes V., Portero, el 1.º de Setiembre de 1937.

En el curso de los mismos años dejaron de pertenecer a esta Repartición, en las fechas que se mencionan, los siguientes empleados:

Don Rodolfo Wiedmaier W., el 1.º de Enero de 1936.

Don Remigio Borges B., el 8 de Mayo de 1936.

Doña María Torres I., el 30 de Noviembre de 1936.

Doña Ana Dubreuil de Matta, el 28 de Febrero de 1937.

Don Arturo Morandé F., el 5 de Marzo de 1937.

Don Víctor Meza G., el 31 de Julio de 1937.

Don Pablo Vigneaux M., el 31 de Julio de 1937.

A continuación se copia la planta del personal de la Oficina al 31 de Diciembre de 1937.

Superintendente... ..	Don J. Gabriel Palma R.
Intendente.....	» Walter Lebus W.
Segundo Intendente	» Eugenio Puga F.
Secretario.....	» Enrique Vial L.
Inspector Primero...	» Fernando Schmidt T.
Inspector Segundo...	» Carlos Oviedo A.
Inspector Segundo...	» Julio Varela M.
Inspector Segundo...	» Eduardo Moreno F.
Inspector Segundo...	» Rafael Ortúzar E.
Inspector Segundo...	» Raúl Valdés A.
Inspector Segundo...	» Enrique Yáñez P.
Inspector Segundo...	» Carlos Castro C.
Inspector Tercero ...	» Miguel González R.
Inspector Tercero ...	» Armin Urrutia W.
Oficial Mayor.....	» Eduardo Gallardo S.
Oficial.....	» Luis Castillo V.
Oficial... ..	» Osvaldo Peña R.
Oficial	» Fernando Matta F.
Oficial	» Dña. Josefina Ribas R.
Oficial	» Inés Lazcano P.

Oficial.....	Dña. Olga Prole H.
Dactilógrafa	» Herminia H. de Garrido
Dactilógrafa	» Inés Castro B.
Dactilógrafa	» Edith Gamboa G.
Dactilógrafa	» Eliana Cárcamo C.
Dactilógrafa	» Virginia Vergara N.
Dactilógrafa	» Angela Artés R.
Telefonista.....	» Albertina Montes M.
Mayordomo	Don Manuel Vera M.
Portero	» Manuel Díaz F.
Portero	» Julio Reyes V.

Presupuesto de Gastos de la Superintendencia de Bancos

Cuotas de las Instituciones sometidas a su fiscalización

El presupuesto de esta Repartición fué fijado para el año 1936 en \$ 1.226,750.—.

Los recursos de que dispuso la Superintendencia fueron los siguientes:

Primer semestre de 1936:

Cuotas cobradas a las instituciones sometidas a su fiscalización.....	\$ 525,000.—		
Más, cuotas cobradas para la aplicación de la ley N.º 5690.....	<u>88,375.—</u>	\$	<u>613,375.—</u>

Segundo semestre de 1936:

Cuotas cobradas a las instituciones sometidas a su fiscalización.....	\$ 525,000.—		
Más, cuotas cobradas para la aplicación de la ley N.º 5690.....	<u>88,375.—</u>		<u>613,375.—</u>
Presupuesto año 1936...		\$	<u><u>1.226,750.—</u></u>

El presupuesto del año 1937 ascendió a \$ 1.226,750.— y los recursos de que dispuso en ese año consistieron en las cantidades que a continuación se indican:

Primer semestre de 1937:

Cuotas cobradas a las instituciones sometidas a su fiscalización.....	\$ 525,000.—	
Más, cuotas cobradas para la aplicación de la ley N.º 5953.....	<u>88,375.—</u>	\$ 613,375.—

Segundo semestre de 1937:

Cuotas cobradas a las instituciones sometidas a su fiscalización.....	\$ 525,000.—	
Más, cuotas cobradas para la aplicación de la ley N.º 5953.....	<u>88,375.—</u>	<u>613,375.—</u>
Presupuesto año 1937...	\$	<u>1.226,750.—</u>

En ambos años, el monto de los gastos de esta Repartición fué igual al de los respectivos presupuestos.

ANEXOS DE LA MEMORIA

- A.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 9 de Marzo de 1936.
- B.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 7 de Mayo de 1936.
- C.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 13 de Agosto de 1936.
- D.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 31 de Octubre de 1936.
- E.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 25 de Marzo de 1937.
- F.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 24 de Mayo de 1937.
- G.—Estado de la situación de los bancos y otras instituciones de crédito en 28 de Agosto de 1937.
- H.—Estado de la situación de los bancos y otras

instituciones de crédito en 8 de Octubre de 1937.

- I.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1936.
- J.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1936.
- K.—Resumen de los balances generales al 30 de Junio de 1936.
- L.—Resumen de los balances generales al 31 de Diciembre de 1937.
- Ll.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los Bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes al año 1936.
- M.—Resúmenes de las situaciones de encaje de los Bancos, Caja Nacional de Ahorros y Caja de Crédito Popular, correspondientes al año 1937.
- N.—Estadística Bancaria de la República de Chile del año 1936.
- Ñ.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1936.
- O.—Boletín mensual de Estadística Bancaria del año 1937.
- P.—Circulares de la Superintendencia de Bancos comprendidas entre los números 215 al 228 inclusive.
- Q.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1936.
- R.—Memoria del Banco Central de Chile correspondiente al año 1937.
- S.—Tipos de Cambios Internacionales durante los años 1936 y 1937.

- F.—Memoria de la Caja Nacional de Ahorros correspondiente al año 1936.
- U.—Memoria de la Caja de Crédito Hipotecario correspondiente al año 1936.
- V.—Memoria de la Caja de Crédito Agrario correspondiente al año 1936.
- W.—Memoria de la Caja de Crédito Agrario correspondiente al año 1937.
- X.—Memoria de la Caja de Crédito Minero correspondiente al año 1936.
- Y.—Memoria de la Dirección General de Crédito Popular y de Casas de Martillo correspondiente a los años 1936 y 1937.
- Z.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en Liquidación correspondiente al primer semestre de 1937.
- A'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en Liquidación correspondiente al segundo semestre de 1936.
- B'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en Liquidación correspondiente al primer semestre de 1937.
- C'.—Memoria y Balance del Banco Español de Chile en Liquidación correspondiente al segundo semestre de 1937.

INDICE

	<u>Páginas</u>
Introducción.....	7
Inspecciones de las empresas bancarias y demás instituciones de crédito. Nómina de las oficinas visitadas.	9
Control de Créditos. Cartera de Colocaciones. Inversiones. Posición de Cambio.....	14
Estados de situación y balances de los Bancos y de otras Instituciones de Crédito.....	17
Encaje legal de las empresas bancarias.....	20
Colocaciones y depósitos en monedas extranjeras	23
Estadística Bancaria.....	24
Circulares de la Superintendencia de Bancos.....	25
Comisiones de confianza.....	28
Limitación del interés sobre los depósitos.....	29
Límite del interés convencional. Término medio del interés corriente bancario. Intérés penal cobrado por las instituciones hipotecarias.....	31
Modificaciones de los Estatutos y del capital de los Bancos. Supresión de Agencias de bancos extranjeros. Apertura de un nuevo banco.....	33
Modificaciones de las leyes relativas a los bancos. Leyes complementarias	38
Banco Central de Chile. Disposiciones legales. Sus modificaciones	40
Operaciones con el Fisco y con entidades e instituciones no accionistas.....	42

Redescuentos a los Bancos accionistas y descuentos al público.....	47
Tasas de redescuento y descuento.....	48
Reservas de oro	54
Emissiones de billetes.....	55
Convenios de compensación.....	56
Otras materias relacionadas con el Banco Central de Chile.....	57
Los tipos de cambios internacionales en Chile	58
Instituciones de crédito distintas de los bancos comercia- les, sometidas a la fiscalización de la Superinten- dencia de Bancos. Reformas legales y operaciones	63
Caja Nacional de Ahorros.....	63
Caja de Crédito Hipotecario y bancos hipotecarios...	71
Caja de Crédito Agrario.....	82
Instituto de Crédito Industrial	85
Caja de Colonización Agrícola	87
Caja de Crédito Minero.....	93
Caja de Crédito Popular.....	96
Caja de Fomento Carbonero	98
Institutos de Fomento Minero e Industrial de Ta- rapacá y Antofagasta.....	103
Bancos en liquidación.....	106
Banco Español de Chile.....	106
Banco Nacional.....	108
Banco Régulo Valenzuela y Cía.....	108
Otros bancos en liquidación.....	109
Depósitos de Valores Mobiliarios en poder del Superin- tendente de Bancos.....	110
Multas impuestas por la Superintendencia de Bancos.....	114
Personal de la Superintendencia de Bancos.....	115
Presupuesto de Gastos de la Superintendencia de Ban- cos. Cuotas de las instituciones sometidas a su fiscalización.....	118
Anexos de la Memoria.....	120